



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

CARRERA DE ABOGACÍA

TESIS DE GRADO

TÍTULO:

**“ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO SOBRE LA FUNCIONALIDAD DE LA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL CANTÓN LATACUNGA - PROVINCIA DE
COTOPAXI”.**

Tesis presentada previa a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República.

Autor:

Andrade Lema Edison Ricardo

Directora:

Ab. Bravo Cajas Silvia Alexandra

Latacunga - Ecuador

Octubre – 2013

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el presente Trabajo de Investigación **“ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO SOBRE LA FUNCIONALIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL CANTÓN LATACUNGA - PROVINCIA DE COTOPAXI”**, son de exclusiva responsabilidad del Autor.

.....
Edison Ricardo Andrade Lema
C. C. No. 0502410632

AVAL DE LA DIRECTORA DE TESIS

En calidad de Directora del Trabajo de Investigación sobre el Tema: **“ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO SOBRE LA FUNCIONALIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL CANTÓN LATACUNGA - PROVINCIA DE COTOPAXI”**, del señor Edison Ricardo Andrade Lema, Postulante de la Carrera de Abogacía, considero que dicho informe investigativo cumple con los requisitos metodológicos y aportes científicos - técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Validación de Tesis que el Honorable Consejo Académico de la Unidad de Ciencias Administrativas y Humanísticas de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Latacunga, Julio del 2013

La Directora.

Abg. Silvia Alexandra Bravo Cajas



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
HUMANÍSTICAS
Latacunga – Ecuador

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.

En calidad de Miembros del Tribunal de Grado aprueban el presente Informe de Investigación de acuerdo a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Universidad Técnica de Cotopaxi y por la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas; por cuanto, el Postulante señor: Edison Ricardo Andrade Lema, con el Título de Tesis: **“ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO SOBRE LA FUNCIONALIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL CANTÓN LATACUNGA - PROVINCIA DE COTOPAXI”** ha considerado las recomendaciones emitidas oportunamente y reúne los méritos suficientes para ser sometido al acto de Defensa de Tesis.

Por lo antes expuesto, se autoriza realizar los empastados correspondientes, según la normativa institucional.

Latacunga, Octubre del 2013

Para constancia firman:

.....

Dra. Cecilia Chancusig

PRESIDENTE

.....

Ing. Rosario Cifuentes

MIEMBRO

.....

Dra. Ángeles Bones

OPOSITOR

AGRADECIMIENTO

En primer lugar doy infinitamente gracias a Dios por haberme dado fuerza y valor para culminar esta etapa de mi vida.

Agradezco también la confianza y el apoyo brindado por mis padres, que sin duda alguna en el trayecto de mi vida me han demostrado su amor, corrigiendo mis faltas y celebrando mis triunfos.

A mis hermanos, que con sus consejos me han ayudado a afrontar los retos que se me han presentado.

Reconozco especialmente a Angélica Silva, quien con su ayuda, cariño y comprensión ha sido parte fundamental de mí, por su apoyo incondicional en el transcurso de mi Carrera universitaria, por compartir momentos de alegría, tristeza y demostrarme que siempre podré contar con ella.

A la Ab. Silvia Bravo, por toda la colaboración brindada durante la elaboración de este proyecto.

Mil Gracias...

Ricardo Andrade.

DEDICATORIA

A mis padres por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en mi educación académica y de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo.

A mi enamorada a quien amo demasiado que ha sido siempre el apoyo incondicional, por compartir momentos significativos conmigo y por siempre estar dispuesta a escucharme y ayudarme en cualquier momento.

Finalmente a los maestros, aquellos que marcaron cada etapa de mi camino universitario.

Todo este trabajo ha sido posible gracias a Ellos.

Los Quiero.

Ricardo Andrade



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
HUMANÍSTICAS
Latacunga - Ecuador

**TEMA: “ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO SOBRE LA
FUNCIONALIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL CANTÓN
LATACUNGA - PROVINCIA DE COTOPAXI”**

Autor:
Edison Ricardo Andrade Lema

RESUMEN.

Los Derechos Humanos son aquellos derechos que tienen todas las personas por el solo hecho de serlo. Son innatos del ser humano independiente de las diferencias nacionales, étnicas, culturales, religiosas, sociales o políticas.

Los Derechos Humanos son una construcción histórica, es decir, que no se tratan de una sustancia constitutiva de la naturaleza humana sino de una conquista fruto de la acción del hombre situada en el tiempo.

El Tesista ha buscado considerar la importancia de la Defensoría del Pueblo como organismo encargado de hacer prevalecer los derechos de las personas en el Ecuador; analizar si la misma cumple con la colosal competencia atribuida por el Estado en procura de la defensa de los intereses de los ecuatorianos y ecuatorianas residentes en el país y en el extranjero.

Los Derechos Humanos no deben entenderse como un donativo que se ofrece, sino deben comprenderse como construcciones históricas que institucionalizan las conquistas de diferentes grupos, actores e instituciones nacionales e internacionales. Estos derechos se han plasmado en un corpus legal bajo la forma de tratados, pactos, convenciones y declaraciones que tienen el propósito de un cumplimiento cabal por parte del Estado hacia sus ciudadanos, los cuales deben tener un ejercicio pleno de los mismos.

Los Derechos Humanos deben ser avalados por los Estados mediante la promoción de programas universales, que de manera preferencial asistan al resguardo de los grupos vulnerables y desprotegidos (niños y niñas, adolescentes, mujeres, personas discapacitadas, adultos mayores, consumidores, inmigrantes, refugiados, minorías nacionales, étnicas, religiosas, culturales y económicas).



TECHNICAL UNIVERSITY OF COTOPAXI
ACADEMIC UNIT OF ADMINISTRATIVE AND

HUMANISTIC SCIENCES

Latacunga - Ecuador

THEM: “SOCIAL AND LEGAL OFFICE PEOPLE FUNCTIONALITY IN LATACUNGA CANTON - COTOPAXI PROVINCE”

Author:

Edison Ricardo Andrade Lema

ABSTRACT.

The human Rights are those rights that the people have. They are innate, independent, ethnic or political, social and cultural differences.

The human rights are a historical building, so; they are not a constitutive matter in the nature but they are a the result of a human action in the time.

Thesis student had considered the importance about people functionality as an organism that has to prevail the human rights in Ecuador; It permits to analyze if it meets with a big responsibility given by the country in defense of Ecuadorian interests that live inside and outside the country.

The Human Rights don't have to understand like a contribution so they will be understood as a historical building for different groups, actors, national and international institutions. These rights have been reflected in a legal corpus like treated, pacts, conventions and declarations with the cabal purpose by the state into the citizens, and they have to be a complete exercise of them.

The Human Rights should be backed up the state through Universal programs in special for vulnerable people.

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
CENTRO CULTURAL DE IDIOMAS**



CERTIFICACIÓN

En calidad de Docente del Centro Cultural de Idiomas de la Universidad Técnica de Cotopaxi; en forma legal **CERTIFICO** que: La traducción del resumen de Tesis al Idioma Inglés presentado por el señor Egresado: Edison Ricardo Andrade Lema, cuyo título versa“**ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO SOBRE LA FUNCIONALIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL CANTÓN LATACUNGA - PROVINCIA DE COTOPAXI**”; se lo realizó bajo mi supervisión y cumple con una correcta estructura gramatical del Idioma.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y autorizo al peticionario hacer uso del presente certificado de la manera ética que estimare conveniente.

Latacunga, 23 Julio del 2013

Atentamente,

Lic. Alison Mena Barthelotty

C. C. 050180125-2

DOCENTE

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO

Pág.

PORTADA

i AUTORIA

ii	AVAL DE LA DIRECTORA DE TESIS
iii	APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DEL GRADO
iv	AGRADECIMIENTO
v	DEDICATORIA
vi	
	RESUMEN
vii	
	ABSTRACT
viii	
	CERTIFICACIÓN
ix	

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN

1

CAPÍTULO I

4

1. ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO SOBRE

4

LA FUNCIONALIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL CANTÓN LATACUNGA – PROVINCIA DE COTOPAXI.

1.1. Antecedentes de la investigación

4

1.2. Categorías Fundamentales

8

1.3. Marco Teórico

9

1.3.1. Tratados Internacionales que sustentan el Cumplimiento de los

Derechos Humanos

9

1.3.1.1. Historia de los Tratados Internacionales.

9

1.3.1.2. Definición de Derechos Humanos.

13

1.3.1.3. Características de los Derechos Humanos.

16

1.3.1.4. Clasificación de los Derechos Humanos.

17

1.3.1.5. Carta Social de las Américas.

18

1.4. La Constitución de la República del Ecuador.

19

1.4.1. Conceptos básicos acerca de las garantías constitucionales.

21

1.4.2. Definición de Garantía Constitucional.

21

1.4.3. Garantías jurisdiccionales.

29

1.4.3.1. Acción de protección.

32

1.4.3.2. Acción de hábeas corpus.

33

1.4.3.3. Acción de acceso a la información pública.

35

1.4.3.4. Acción de hábeas data.

37

1.4.3.5. Acción por Incumplimiento.

39

1.4.3.6. Acción extraordinaria de protección

40

1.5.	Antecedentes de la Defensoría del Pueblo del Ecuador.	43
1.5.1.	La Defensoría del Pueblo en la Constitución Ecuatoriana.	45
1.5.2.	La Defensoría del Pueblo de Ecuador	47
1.5.3.	Defensores del Pueblo en el Ecuador.	49
1.5.4.	Nueva Imagen Institucional.	53
1.5.4.1.	Funciones del Defensor del Pueblo de Ecuador.	54
1.6.	Coordinaciones de la Defensoría del Pueblo.	56
1.6.1.	Coordinación Nacional de Atención Prioritaria.	56
1.6.2.	Coordinación Nacional de Derechos de la Naturaleza y Ambiente.	58
1.6.3.	Coordinación Nacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	59
1.6.4.	Coordinación Nacional de Promoción y Educación.	61
1.6.5.	Coordinación Nacional de Incidencia en Políticas Públicas.	62
1.6.6.	Coordinación Nacional de Transparencia e Información Pública.	63
1.7.	Funcionalidad de la Defensoría del Pueblo en Procura del Cumplimiento de los Derechos Constitucionales	67
1.7.1.	Cómo presentar una Petición.	68

- 1.7.2. Quiénes pueden Presentar una Petición.
68
- 1.7.3. Qué hechos dan lugar a una Petición.
69
- 1.7.4. Cómo tramita la Defensoría del Pueblo una Petición.
69
- 1.7.5. Cuándo se rechaza una Petición.
69

CAPÍTULO II

2. DISEÑO METODOLÓGICO.

75

- 2.1. Tipo de Investigación.
75
- 2.2. Metodología.
75
- 2.3. Unidad de Investigación.
76
- 2.4. Métodos y técnicas.
76
 - 2.4.1. Métodos de Investigación
76
 - 2.4.2. Técnicas de Investigación
78
- 2.5. Análisis e Interpretación de Resultados.
79
 - 2.5.1. Análisis e Interpretación de resultados de las encuestas realizadas
79 por el Tesista a los representantes de la Defensoría del Pueblo de la
Ciudad de Latacunga.
 - 2.5.2. Análisis e Interpretación de resultados de las encuestas realizadas
89
Señores Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Latacunga.

- 2.5.3. Análisis e interpretación de resultados de las encuestas realizadas a los ciudadanos (as) de la ciudad de Latacunga.
99
- 2.6. Conclusiones y Recomendaciones.
101
- 2.6.1. Conclusiones.
101
- 2.6.2. Recomendaciones.
107

CAPÍTULO III

109

3. MARCO PROPOSITIVO.

109

- 3.1. Documento Crítico.
109
 - 3.2. Título de La Propuesta.
111
 - 3.3. Justificación.
111
 - 3.4. Fundamentación.
112
 - 3.5. Objetivos.
113
 - 3.5.1. Objetivo General
113
 - 3.5.2. Objetivos Específicos.
113
 - 3.6. Desarrollo de la Propuesta.
114
 - 3.7. Referencias Bibliográficas
117
- Anexos

INTRODUCCIÓN.

El siglo XVIII marcó una de las etapas más importantes en la corriente de los Derechos Humanos, conceptualizando la igualdad y libertad en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789. Surgen personajes e ideas que desarrollaron los cimientos sociales bajo los principios de humanismo y legalidad. Desde el momento del nacimiento, los seres humanos tienen derechos intrínsecos, los mismos que son considerados en la Constitución de la República del Ecuador, como garantías constitucionales, las cuales no pueden ser negados por ninguna autoridad, independientemente de la condición social, económica, política o de género.

En varios países su desconocimiento con frecuencia puede llevar a abusos, discriminación u opresión. Por falta de discernimiento muchas personas tienden a ser las principales víctimas y victimarios, de acuerdo con expertos en Derechos Humanos. Con el objetivo de informar y hacer cumplir estos derechos, se ha creado la Defensoría del Pueblo, buscando con ello una lucha contra la laceración de los derechos de los seres humanos.

Todos y cada uno de los derechos humanos son inalienables e irrenunciables, por lo que nadie debe vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Son

varios los documentos que consagran los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos Humanos.

Hay que considerar la progresiva necesidad y utilidad de los mecanismos alternativos o reparadores en el Derecho, tratando de preverse hasta el último momento instancias que permitan una solución real al conflicto entre las partes con el propósito de evitar la aplicación de la sanción estatal.

Para ello debe plantearse el acceso de las personas a organismos como la Defensoría del Pueblo que se han creado con la finalidad de que sean éstos quienes se encarguen de mediar y solucionar problemas en los cuales la ciudadanía se considera que se ha lesionado su derecho.

El lugar de la presente investigación jurídica fue el Cantón Latacunga - Provincia de Cotopaxi, año 2012, cuyo objeto de estudio consistió en el Análisis social y jurídico sobre la funcionalidad de la Defensoría del Pueblo del cantón Latacunga - provincia de Cotopaxi.

El presente proyecto se fundamenta en la investigación de tipo exploratoria, descriptiva, correlacional y explicativa; utilizando además los métodos inductivo, deductivo, analítico – sintético, así como las técnicas de investigación, el mismo que se ha dividido para su mejor apreciación en tres Capítulos.

En el Capítulo I, se ha elaborado el marco teórico que contiene una contextualización histórico-social de la Defensoría del Pueblo, los tratados internacionales que sustentan el cumplimiento de los derechos humanos, la gestión de la Defensoría del Pueblo en procura del cumplimiento de los derechos constitucionales y los trámites judiciales que este Organismo asiste.

En el Capítulo II se encuentra la Metodología, donde se describe el tipo y la modalidad de investigación que se utilizó, así como los tipos de métodos, desarrollando y procesando la información con las técnicas de las encuestas a los

Funcionarios de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Latacunga, profesionales del Derecho y la ciudadanía; para con estos datos proceder al análisis e interpretación de los resultados obtenidos.

El Capítulo III contiene una Propuesta que se elabora a partir del diagnóstico y la verificación de la investigación, la cual incluye el tema desarrollado, justificación, fundamentación, factibilidad, descripción de la Propuesta con sus actividades, el impacto generado y los lineamientos para evaluar la misma.

Para culminar con la presente investigación se describen las conclusiones y las recomendaciones, la bibliografía y anexos que sirven de apoyo adicional del presente Proyecto jurídico.

CAPÍTULO I

PROBLEMATIZACIÓN O CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA PROBLEMÁTICA A INVESTIGAR

1. ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO SOBRE LA FUNCIONALIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL CANTÓN LATACUNGA - PROVINCIA DE COTOPAXI.

1.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.

El origen de la Defensoría del Pueblo data en la figura del Ombudsman, fundada en Suecia en el año 1809 que quiere decir: *el que actúa en nombre de otro, su representante*, y en los principios educativos del Poder Moral propuesto por el Libertador Simón Bolívar.

Conforme la Historia, la figura del Ombudsman surge de la necesidad de idear un mecanismo para oponerse al poder de la administración del Estado, cuando éste es ejercido desconociendo los derechos de los ciudadanos y ciudadanas.

El origen del Ombudsman se ubica en el siglo XVI, como un mecanismo de control de la administración pública, basado esencialmente en el prestigio y en el poder de persuasión y negociación de una persona frente a los Poderes del Estado.

La figura del Defensor del Pueblo, el Ombudsman o el Procurador de Derechos Humanos, como también se le conoce, fue creada para constituirse en un límite a los abusos cometidos por las autoridades estatales, así como para promover el respeto de los derechos humanos y contribuir a dotar a la sociedad de una cultura interior sobre la vigencia de los mismos.

Se trataba de un comisionado parlamentario encargado de supervisar el cumplimiento de la ley por parte de los funcionarios y funcionarias de la administración pública y de los tribunales de justicia.

Varios de los rasgos fundamentales del Ombudsman sueco se han mantenido y consolidado a lo largo del tiempo, cuestión que ha venido a caracterizar a la gran mayoría de las Defensorías del Pueblo en el mundo.

El Defensor del Pueblo (aparece conforme a la historia con la nominación de Ombudsman, término sueco), surge como aquella autoridad del Estado encargada de avalar los derechos de los habitantes ante abusos que puedan hacer los poderes políticos.

Estas instituciones son autónomas, de carácter complementario, cuyo objetivo es supervisar la actuación los órganos de la administración pública y de justicia, aunque no sustituirlos en sus funciones, sino velar por el correcto funcionamiento de los mismos.

Sus actuaciones no tienen carácter de cosa juzgada, pero están respaldadas por la autoridad del Parlamento y por la autoridad moral de su titular, quien hace uso de mecanismos tales como la mediación y la persuasión entre partes en conflicto y el uso de recomendaciones.

El Ombudsman es elegido y revocado por el propio Parlamento y tiene la obligación de presentar informes anuales y especiales, sin que el mismo pueda condicionar su labor protectora.

Los procedimientos para la presentación de quejas son gratuitos, rápidos y libres de formalidades.

Varios autores patrocinan que la Justicia de Aragón es el precursor del Defensor del Pueblo.

El Justicia es una de las principales señas de identidad de Aragón.



Esta figura del Justicia de Aragón aparece al final del siglo XII e inicios del XIII como mediador y moderador en las pugnas y diferencias entre el Rey y la Nobleza de la época. Luego el Justicia se convertiría en el comisionado de solucionar los conflictos entre la monarquía y los ciudadanos. Su función consistía en hacer cumplir la ley a todos.

La Defensoría del Pueblo tiene su origen por el año 1809. En Suecia se crea la figura del Justieombudsman con el objeto de poner un límite al poder que la nobleza tenía en el direccionamiento del Estado. Luego aparece la representación

del Ombudsman o *el que defiende a otro*, ampliándose a países europeos, África, Australia y Asia.

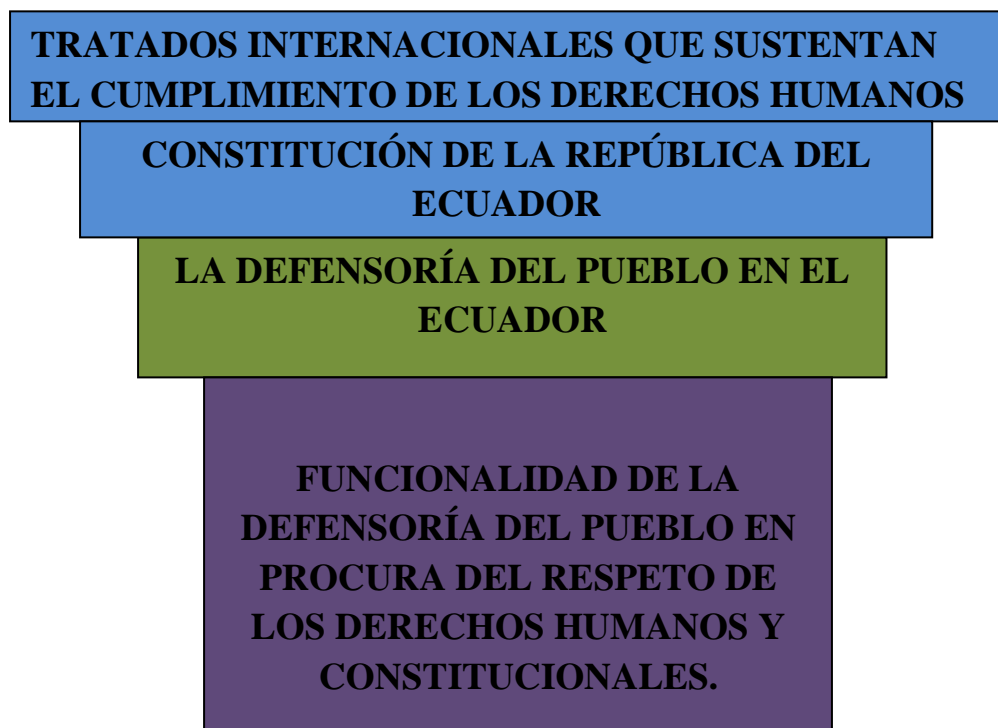
Posteriormente la figura del Defensor Público aparece ya en los gobiernos democráticos en Europa.

El Ombudsman sueco, es el inicio para que en América los países creen conforme a Derecho organismos autónomos protectores y defensores de los derechos humanos y constitucionales acorde a su normativa de nación. En Puerto Rico (1977), en Guatemala (1985), Brasil (1986 en el Estado de Paraná), México (1990), El Salvador (1991), Colombia (1991), Costa Rica (1992), Honduras (1992), Perú (1993), Argentina (1993), Nicaragua (1995), Ecuador (1996), Panamá (1996) y Bolivia (1996).

El Defensor del Pueblo se ha perfeccionado en el continente americano en base al patrón español. Las instituciones del continente se congregan en la Federación Iberoamericana de Ombudsman, ordenación en resguardo de los Derechos Humanos y se informa anualmente un trascendental Informe sobre Derechos Humanos.

En el caso del Ecuador, se instituye este organismo en el año 1996 concertándose su legitimidad en la Constitución de 1998 y es el Defensor del Pueblo quien hace cumplir las libertades fundamentales.

1.2- Categorías Fundamentales



1.3 MARCO TEÓRICO

1.3.1 TRATADOS INTERNACIONALES QUE SUSTENTAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los tratados internacionales son la principal fuente del Derecho Internacional Público, conforme se concierta en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Son instrumentos jurídicos internacionales que han sido y son imprescindibles en la normativa de los Estados dentro de una comunidad internacional mundial.

Son cimiento de cada organización legal Estatal y bajo este marco teórico-filosófico, se ha buscado la promoción de una política internacional con visión de desarrollo, cooperación, igualdad entre Estados y paz mundial.

1.3.1.1 HISTORIA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

Luego del apocalipsis de la II Guerra Mundial y como resultado del trauma humano al vivir momentos de estupor y saber que solo el hombre podía acabar

con la vida del hombre en un mundo sin limitantes, preceptos, normas y valores; se conforma un organismo mundial en procura de que exista esa reciprocidad y respeto entre todos los Estados del Mundo.

De acuerdo al artículo 2 de la Convención de Viena Austria el 23 de mayo de 1969, se entiende por tratado “un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional en este caso Público, ya conste en un instrumento único, dos o en más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación”.

Esta Convención define, en su artículo 2, al tratado como un "acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular", por tanto sus disposiciones son aplicables sólo a tratados por escrito entre Estados; quedan excluidos los que no constan por escrito y los acuerdos entre un Estado y otros sujetos de derecho internacional (como las organizaciones internacionales) o entre esos otros sujetos de derecho internacional.

Las normas internacionales de derechos humanos establecen obligaciones que los Estados deben cumplir. Al pasar a ser partes en tratados internacionales, los Estados asumen obligaciones y deberes, en virtud del derecho internacional, en cuanto al respeto, la protección y el aseguramiento del disfrute de los derechos humanos. La obligación de respetar significa que los Estados deben abstenerse de restringir los derechos humanos o de interferir en su realización. La obligación de proteger exige que los Estados protejan a las personas o los grupos de personas de las violaciones de los derechos humanos. La obligación de asegurar el disfrute de los derechos humanos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.

Al ratificar tratados internacionales de derechos humanos, los gobiernos se comprometen a poner en práctica medidas internas y una legislación compatible con sus obligaciones y deberes en virtud de los tratados. En consecuencia, el sistema jurídico interno proporciona la principal protección jurídica de los

derechos humanos garantizados con arreglo al derecho internacional. Cuando los procedimientos jurídicos internos no dan respuesta ante las violaciones de los derechos humanos, existen mecanismos y procedimientos a escala regional e internacional para atender las denuncias individuales, con miras a velar por que se respeten, apliquen y hagan cumplir a escala local las normas internacionales en materia de derechos humanos.

Una de las áreas en las que el Derecho Internacional en las últimas décadas ha experimentado mayores transformaciones y se encuentra en una etapa de formación y consolidación es en el campo de los Derechos Humanos.

Siempre con el propósito de preservar y fortalecer los derechos del individuo, se observa una tendencia de los Estados a reconocer en sus ordenamientos jurídicos internos la protección de lo que se considera grupos vulnerables, hacia el diseño de mecanismos internacionales de protección más eficaces e incluso hacia la formulación de nuevos derechos.

No obstante de incluir en los ordenamientos internos garantías mínimas para el goce y ejercicio de esos derechos; la experiencia ha demostrado que tales garantías pueden ser modificadas por la voluntad unilateral de cada Estado, en función de los valores y los intereses prevalecientes de los grupos dominantes en cada sociedad. Es a partir de la Segunda Guerra Mundial que se da reconocimiento internacional de ciertos derechos básicos de la persona, los derechos humanos.

Los países americanos no han sido la excepción y en el marco del sistema instaurado por ello, han adoptado numerosos instrumentos relativos a la protección de los derechos humanos; lo que queda por examinar es la eficacia de ese sistema.

Más allá de los aspectos normativos, los derechos humanos son el producto de luchas políticas y dependen de factores históricos y sociales que reflejan los valores y aspiraciones de cada sociedad, en este sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el Estado de Derecho, la democracia

representativa y el régimen de libertad personal, son consustanciales con el régimen de protección de los derechos humanos contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Pero ¿Qué son los Derechos Humanos?

La primera respuesta que damos a esa pregunta resulta ser que no existe en doctrina unanimidad en cuanto al criterio de delimitar un único concepto de "Derechos Humanos".

Sin embargo la doctrina sí es unánime en aceptar como válida la afirmación de que son aquellos derechos indispensables para lograr la realización plena e integral de la dignidad humana, o para logra el ideal común de todos los pueblos y naciones es decir el ideal de la humanidad.

Los Derechos Humanos pueden definirse como aquellas prerrogativas que conforme al Derecho Internacional, tiene todo individuo frente a los órganos del poder para preservar la dignidad como ser humano, y cuya función es excluir la interferencia del Estado en áreas específicas de la vida individual o asegurar la prestación de determinados servicios por parte del Estado, para satisfacer sus necesidades básicas y que reflejan las exigencias fundamentales que cada ser humano puede formular a la sociedad que forma parte.

Los valores que sostienen a los Derechos Humanos son los que giran en torno a la idea de la dignidad humana, preámbulo de la Declaración de Derechos Humanos la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana".

Y en el artículo 1º " Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". Por tanto los valores que fundamentan la idea de dignidad humana son: la seguridad, libertad e igualdad.

No puede decirse que haya valores o derechos por encima de otros, sino que todos son correlativos e interdependientes entre sí.

Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

La Declaración Universal señala que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que no pueden ser objeto de discriminación por su nacionalidad, origen étnico, raza, sexo, religión, opinión política, riqueza o posición económica.

Todos y cada uno de los derechos antes mencionados basan su fundamento en la misma naturaleza del hombre como en su necesidad de seguir evolucionando dentro de la sociedad; ya que esta Declaración Universal fue el paso continuo a la finalización de la II Guerra Mundial como consecuencia de tanta sangre derramada y tanto sufrimiento provocado por el hombre en contra del mismo hombre, en el cual la única diferencia era el status quo y el poder que ejercían.

Para el Tesista tratado internacional es un acuerdo escrito entre Estados miembros de un organismo internacional, regido bajo los parámetros del Derecho Internacional Público y que busca una reciprocidad mutua en procura del interés social

1.3.1.2. Definición de Derechos Humanos.

Creo conveniente la necesidad de buscar una definición adecuada a los Derechos Humanos, por lo cual me permito transcribir textualmente la de cuatro autores, mismas que serán analizadas correlativamente:

Antonio Truyol y Serra; (1994 pág. 12. 19) indica " decir que hay derechos humanos o derechos del hombre en el contexto histórico espiritual que es el nuestro equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos

que le son inherentes, y que lejos de nacer de una concesión de la sociedad política han de ser por ésta consagrados y autorizados".

Para el tesista esta definición implica la consideración de los Derechos Humanos como derechos naturales, a este fundamento lo denominan los racionalistas (ius=vínculo). Iusnaturalista por que posee un vínculo con la naturaleza propia del ser humano (inherentes) y racionalista porque está basado en las concepciones filosóficas de los racionalistas del siglo XVII.

Gregorio Peces- Barba; (1994, Pág. 118), considera que "los derechos humanos son "facultad que la norma atribuye de protección a la persona a lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto que fundamenta su vida, que afecte su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción".

Eusebio Fernández; (1994, Pág. 126) dice que " toda persona posee unos derechos morales por el hecho de serlo y que estos deben ser reconocidos y garantizados por la sociedad, el derecho y el poder político, sin ningún tipo de discriminación social, económica, política, ideológica, cultural o sexual. Estos derechos son fundamentales, es decir se hallan estrechamente conectados con la idea de dignidad humana y son al mismo tiempo las condiciones del desarrollo de esa dignidad".

Esta definición señala la defensa de los Derechos Humanos como un reto moral de nuestro tiempo, la pieza clave de la justicia del Derecho y de la legitimidad del poder.

Antonio Pérez Luño; (2002, Pág. 74) se define derechos humanos como "conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, libertad, y la igualdad humanas las cuales deben ser reconocidas positivamente por el ordenamiento nacional e internacional".

La anterior sería una fundamentación histórica puesto que consagra los derechos humanos como hechos históricos.

Para el fundamento iusnaturalista racionalista de los Derechos Humanos, son inmutables, universales y absolutos mientras que para la fundamentación histórica, los Derechos Humanos son históricos, variables y relativos como bien afirma Manuel Periz " el concepto y formulación de los Derechos Humanos se ha destacado a través de la historia, a partir del núcleo teórico más amplio de la humanidad, entendida ésta no en su apoyo sentimental, sino como un proceso de autoconciencia, mediante el cual se ha objetivado la esencia del hombre como un concepto unitario y abstracto.

Como aporte necesario para la realización de mi investigación, tome en cuenta los conceptos anteriormente expuestos para deducir que los Derechos Humanos al ser parte primordial del ser humano, tienen que ser consagrados de manera obligatoria en los preceptos legales de un ordenamiento jurídico, puesto que son facultades esenciales que todas las personas deben gozar para poder vivir como seres humanos de pleno uso de nuestros derechos en una sociedad y lograr una convivencia plena, en virtud de que todos los seres humanos merecen la oportunidad de lograr el crecimiento y desarrollo de sus capacidades, más allá de sus necesidades básicas y de su supervivencia; por lo tanto decimos que el reconocimiento de los Derechos Humanos en el Ecuador está dado dentro de su ordenamiento jurídico y partiendo de la misma ley Fundamental, como es la Constitución, se les da a éstos la denominación de Derechos Fundamentales y que los garantizará por medio de su poder coercitivo que como característica fundamental tiene una ley legítimamente concebida.

Por otro lado la protección jurídica es esencial en materia de Derechos Humanos ya que al poseer un ordenamiento jurídico y como norma suprema una Constitución que defienda los mismos, se consigue por fin el objetivo propuesto y peleado por tantos años; sin embargo a lo manifestado, en algunos países este objetivo no llega a cumplirse, ya que, pese a existir la protección legal debida, simultáneamente se producen torturas, tratos inhumanos y degradantes,

genocidios, discriminación y más violaciones expresas a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En el Ecuador la protección legal que da la Constitución a este tipo de derechos es una gran avance dentro de la sociedad, pues abarca su protección nacional e internacional, y a su vez otorga los mecanismos necesarios para efectivizar su cumplimiento a través de la firma de Tratados y Convenios Internacionales y de la creación de Organismos que promuevan y defiendan este tipo de derechos que son parte primordial y esencial de todos los seres humanos, para el mejoramiento de las condiciones de vida dentro del conglomerado social.

1.3.1.3 Características de los Derechos Humanos

Innatos.- Todas las personas nacemos con derechos que nos pertenecen por nuestra condición de seres humanos.

Diría que su origen no es el Estado o las leyes, decretos o títulos, sino la propia naturaleza o dignidad de la persona humana.

Imprescriptibles.- Es decir, no caducan ni se pierden por el transcurso del tiempo.

Estos derechos nos asisten durante toda nuestra vida.

Extra patrimonial.- No pueden ser valorados económicamente, sin embargo pueden tener por objeto bienes o realidades vulneradas económicamente,

Por lo que su violación puede conllevar consecuencias económicas, pidiéndose repararse el daño causado mediante una indemnización pecuniaria.

Inalienable e intransferible.- La persona humana no puede, sin afectar su dignidad, renunciar a sus derechos o negociarlos. Tampoco el Estado puede disponer de los derechos de los ciudadanos.

Se entiende que en situaciones extremas algunos derechos pueden ser limitados o suspendidos, pero nunca alienados (eliminados, extinguidos).

Universales.- Todas las personas: mujeres, hombres, niños y niñas tenemos derechos. Por eso no importa la raza, el sexo, la cultura o la religión que tengamos; tampoco importa la nacionalidad o el lugar en que se viva.

Por lo tanto cada persona tiene los mismos derechos y obligaciones, nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos.

Inviolables.- Nadie puede atentar, lesionar o destruir los derechos humanos.

Esto quiere decir que las personas y los gobiernos deben regirse por el respeto a los derechos humanos; las leyes dictadas no pueden ser contrarias a éstos y las políticas económicas y sociales que se implementan tampoco.

Los Derechos Humanos son Acumulativos, Imprescriptibles o Irreversibles.- Como la humanidad es cambiante, las necesidades también, por ello a través del tiempo vamos conquistando nuevos derechos, que una vez alcanzados forman parte del patrimonio de la dignidad humana.

Diría q los derechos humanos son a futuro cada derecho puede tomar distintas transformaciones.

Obligatorios.- Los derechos humanos imponen una obligación concreta a las personas y al Estado de respetarlos.

Queda claro entonces que es obligatorio respetar todos los derechos humanos que existan en nuestras leyes y también aquellos que no lo están aún.

1.3.1.4 Clasificación de los Derechos Humanos

La filosofía del derecho describe tres momentos históricos en la evolución de los derechos humanos. Surgen en cada momento, pero no reemplazan a los anteriores sino que se agregan a esas categorías, por lo tanto se complementan.

Derechos de Primera Generación.- Se establecieron desde el siglo XVIII a principios del siglo XX. Son los que consideran a la persona como individuo que está dotado de libertad y autonomía. Dentro de estos derechos, el más importante es el derecho a la vida, constituyendo el fundamento básico de la prohibición de las torturas y humillaciones.

Otros derechos comprendidos en este conjunto son el derecho a la propiedad, al honor, a la libre expresión, a la libertad de conciencia, a la intimidad, entre otros.

Derechos de Segunda Generación.- Desde fines del siglo XIX ya mediados del siglo XX se agregaron un conjunto de derechos económicos y sociales, que ya no consideran exclusivamente al individuo sino que lo sitúan en un grupo social determinado, sea por su actividad o por necesidad de protección especial como la ancianidad, la niñez, el desempleo, etcétera.

Derechos de Tercera Generación.- Corresponden a los derechos de solidaridad, que son reconocidos a partir de la década de 1980. Quienes los poseen son los sujetos colectivos como un pueblo, una nación, una etnia, una comunidad.

Se garantizan mediante la participación solidaria de todos los miembros de la sociedad o sea el Estado, las organizaciones no gubernamentales y públicas y los individuos.

Estos derechos son, por ejemplo, el derecho al medio ambiente, al patrimonio común de la humanidad, a la paz, al desarrollo.

Todavía no tienen consagración legal en la mayoría de los países del mundo, pero comienzan a imponerse en diversos tratados internacionales.

1.3.1.5.-Carta Social de las Américas

La Carta Social de las Américas es un instrumento jurídico de derecho social internacional que servirá para trazar directrices que ayuden, a América Latina, a formular conjuntamente políticas progresistas que ayuden a superar el flagelo de la pobreza, que afecta a millones de personas en el continente

La iniciativa nace para complementar el contenido de la Carta Democrática Interamericana, que se limita a salvaguardar los Derechos Humanos Civiles y Políticos como garantía del Estado de Derecho en el ámbito de la legitimidad y legalidad de los Gobiernos.

Su propósito es establecer un carácter vinculante para los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), respecto a los Derechos Humanos Sociales, Económicos y Culturales, como normas que deberán regir la orientación de las políticas públicas que permitan avanzar hacia el fortalecimiento de los derechos colectivos, la preservación de la interculturalidad, el rescate de los valores propios de nuestros Pueblos y al desarrollo de estrategias de desarrollo sustentable para lograr la paz social".

Principios de las relaciones internacionales

Art. 416.- Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:

7. Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos. 184.

Tratados e instrumentos internacionales ratificados en el Ecuador.

Art. 417.- Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.

1.4. LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

La Constitución de la República del Ecuador, es la norma suprema de la República; es el fundamento legal donde se sustenta la esencia jurídica del Estado ecuatoriano.

La supremacía de esta Constitución la jerarquiza como el texto principal dentro de la política ecuatoriana y se encuentra sobre todo otra norma legal.

La primera Carta magna del Ecuador fue la Constitución de 1830, efectuada en la ciudad de Riobamba luego de la creación de la República del Ecuador tras la separación de la Gran Colombia.

En el país han existido 20 Constituciones a través de la Historia, esto debido a que se ha vivido varias etapas de inestabilidad política.

La Constitución proporciona el marco para la organización del Estado y para la relación entre el gobierno con la ciudadanía.



La última Constitución y la que rige al Estado es la del 2008, redactada en Montecristi – Manabí por la Asamblea Constituyente, aprobada mediante

referéndum constitucional y publica en el Registro Oficial el 20 de octubre del mismo año.

La Constitución vigente en el Ecuador está conformada de su preámbulo, 444 artículos divididos en 9 títulos, 40 capítulos, 93 secciones, 29 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, un régimen de transición y una disposición final.

Los tratados internacionales son la principal fuente del Derecho Internacional Público, conforme se concierta en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Son instrumentos jurídicos internacionales que han sido y son imprescindibles en la normativa de los Estados dentro de una comunidad internacional mundial.

Son cimiento de cada organización legal Estatal y bajo este marco teórico-filosófico, se ha buscado la promoción de una política internacional con visión de desarrollo, cooperación, igualdad entre Estados y paz mundial.

La nueva Constitución de Ecuador establece un "Estado de derechos" que se fundamenta en los denominados DESCAs, o derechos colectivos y ambientales, donde el Estado se convierte en garante y actor de tales, desplazando la prioridad dada a las garantías individuales de la anterior constitución. Según analistas, la nueva Constitución permitirá desarticular el modelo de Estado de Derecho y economía social de mercado y pasar de una "constitución de libertades" a una "constitución del bienestar" transversalmente adornada por la filosofía comunitarista ancestral del "buen vivir" de los antiguos quechuas, recogido explícitamente en el texto *sumak kawsay*.

1.4.1.- Conceptos básicos acerca de las garantías constitucionales.

La Constitución, como Ley Jurídica y Política fundamental del Estado, ocupa el centro de la pirámide normativa, por lo que su protección es de vital importancia, partiendo de la idea de que al violar la Constitución, se viola la voluntad popular;

y si el resto de las disposiciones del Estado dependen, normativa y jerárquicamente de ella, pues también se están vulnerando. No basta con el simple reconocimiento legal de los derechos, sino que su ejercicio reclama el establecimiento de condiciones, instituciones y mecanismos que propicien la realización efectiva de los mismos, es decir que el ejercicio y disfrute de los derechos requiere de garantías.

1.4.2.- Definición de Garantía Constitucional.- es sinónimo de seguridad, salvaguarda, protección. Desde el punto de vista jurídico han sido varias las definiciones que se le han dado a las garantías constitucionales, algunos autores como Fix Zamudio las reducen a los instrumentos adecuados para una pronta y eficaz tutela procesal de los derechos, es decir, solo se refiere a los mecanismos de tipo procesal, que si bien constituyen garantías, de hecho las más usadas, no son las únicas.

Un concepto un poco más amplio es el que las considera como el conjunto de medidas técnicas e instituciones que tutelan los valores recogidos en los derechos y libertades enunciadas por la Constitución, que son necesarios para la adecuada integración en la convivencia política de los individuos y grupos sociales.

AGUIAR DE LUQUE.- las garantías constitucionales son los mecanismos jurídicos de seguridad que el ordenamiento constitucional establece a fin de salvaguardar y defender la integridad de su valor normativo.

Son vistas además como las condiciones generales de contenido económico, social, espiritual, y político que están creadas en cada país y que coadyuvan a la existencia real de los derechos, así como las medidas especiales de contenido jurídico que garantizan la posibilidad real de ejercerlos y protegerlos de una forma segura por medio de actos legales.

Por último, un concepto más acabado es el que las considera como los presupuestos procedimentales, materiales, institucionales y legales que posibilitan el ejercicio y la defensa de los derechos tutelados por la Ley de Leyes.

De lo expresado, el tesista deduce que no es suficiente crear condiciones materiales para proteger los mandatos constitucionales, sino que es necesario además, establecer vías que los amparen, como pueden ser leyes, recursos, instituciones, pues “aún las sociedades más justas y democráticas no están exentas de violaciones a los derechos, toda vez que las palancas del ejercicio del poder y del gobierno están en manos de hombres que no son libres de cometer excesos o tener defectos.”

Artículo principal: Título I de la Constitución de Ecuador de 2008.

El primer título de la actual constitución trata de la definición principal del Ecuador. Comprende desde el artículo 1 hasta el artículo 9, los cuales integran dos capítulos. El primer capítulo trata de los principios fundamentales del Estado ecuatoriano, con lo cual define su forma de gobierno republicano; defiende, entre otras cosas, la democracia y el laicismo; establece los deberes primordiales del Estado y define la soberanía nacional. El segundo capítulo establece a quienes se les atribuye la ciudadanía ecuatoriana, y de qué forma las personas nacidas en el extranjero pueden llegar a tenerla.

Capítulo primero: Principios fundamentales

Art. 1 El Ecuador es un Estado constitucional, social y democrático de derechos y justicia, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

El Artículo 1: Constitución de Ecuador de 2008 establece al Estado con todas sus características y su forma de gobierno a manera de república, otorga la soberanía al pueblo, y defiende todo recurso natural que esté dentro del territorio nacional.

Entre las características del Estado está el hecho de que debe regirse y apearse estrictamente a la constitución, asentando bases sobre el derecho y sobre la justicia social lo cual busca un equilibrio entre partes desiguales, por medio de la creación de protecciones o desigualdades de signo contrario, a favor de los más débiles; este tipo de derechos se los denomina como de segunda generación. Las demás características proclaman que: se defiende el sistema democrático, no se acepta intervención extranjera sobre la política nacional, se fomenta la unidad nacional, se admiten las diferentes culturas en el territorio y se profesa el laicismo. Por último se confirma el mismo sistema republicano de gobierno mantenido desde los inicios del Ecuador.

Título II: Derechos

Artículo principal: Título II de la Constitución de Ecuador de 2008.

El segundo título de la actual constitución trata del establecimiento y reconocimiento de los derechos de las personas por parte del Estado. Comprende desde el artículo 10 hasta el artículo 83, los cuales integran nueve capítulos.

Los capítulos van tratando, uno por uno, los diferentes derechos, como por ejemplo: del buen vivir, de libre comunicación e información, habitad y vivienda, educación, salud, trabajo y seguridad social; además establece grupos de atención prioritaria, y el derecho a las diferentes nacionalidades y pueblos que coexisten en el Ecuador. También se identifican los derechos de la naturaleza, de la protección y, por último, las responsabilidades que los ciudadanos deban tener al hacer uso de sus derechos.

TÍTULO II

DERECHOS

Capítulo primero

Principios de aplicación de los derechos

Art. 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la

Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. ²³ El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas. El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada

administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso. Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos.

Analizando el título II de los derechos consagrados en nuestra actual Constitución Es el fundamento sobre el cual se aplicara y se efectivizara el pleno goce de los Derechos y Garantías de todos los y las ciudadanas del territorio ecuatoriano así como los extranjeros que se encuentren en nuestra nación. Derechos y Garantías que se encuentras establecidas en la Ley fundamental.

Del título que hago referencia podemos desagregar aspectos básico como: las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozaran de los derechos y garantías establecidos en nuestra Carta Magna, en el cual también se hace un alcance a los instrumentos internacionales ratificados por nuestra Constitución.

Es por esta razón que el Ecuador es considerado como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia social.

Título III: Garantías Constitucionales

Se refiere a garantizar los derechos previamente suscritos en la presente ley va desde el artículo 84 hasta el artículo 94

Capítulo primero

Garantías normativas

Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que

sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

La Constitución del Ecuador otorga al pueblo ecuatoriano las garantías correspondientes y a su principal medio de defensa, valores que mantienen supremacía en nuestra Carta Magna.

Capítulo segundo

Políticas públicas, servicios públicos y participación ciudadana

Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.
3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas

públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

El tesista a considerado que las garantías constitucionales no son otra cosa que nos recursos que aseguran a las personas el hecho de poder disfrutar y ejercer los derechos públicos y privados de vivir una sociedad en paz, libres de todo tipos de abusos y conforme a la dignidad del ser humano estas garantías se han establecido para procurar que no se vulneren los derechos ciudadanos como los derechos humanos

Capítulo III

Disposiciones comunes

1.4.3. Garantías jurisdiccionales

Las garantías jurisdiccionales tienen como finalidad la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la declaración de la violación de uno o varios derechos, así como la reparación integral de los daños causados por su violación.

Las medidas cautelares tienen como finalidad prevenir, impedir o interrumpir la violación de un derecho.

Salvo los casos en que esta ley dispone lo contrario, la acción de protección, el hábeas corpus, la acción de acceso a la información pública, el hábeas data, la acción por incumplimiento, la acción extraordinaria de protección y la acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena.

Las acciones para hacer efectivas las garantías jurisdiccionales previstas en la Constitución y esta ley, podrán ser ejercidas:

- ✓ Por cualquier persona, comunidad, pueblo, nacionalidad o colectivo, vulnerada o amenazada en uno o más de sus derechos constitucionales, quien actuará por sí misma o a través de representante o apoderado; y,
- ✓ Por el Defensor del Pueblo.

Se consideran personas afectadas quienes sean víctimas directas o indirectas de la violación de derechos que puedan demostrar daño. Se entenderá por daño la consecuencia o afectación que la violación al derecho produce.

En el caso de las acciones de hábeas corpus y extraordinaria de protección, se estará a las reglas específicas de legitimación que contiene esta ley.

Art. 86.- Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones:

1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución.

2. Será competente la jueza o juez del lugar en el que se origina el acto o la omisión o donde se producen sus efectos, y serán aplicables las siguientes normas de procedimiento:

a) El procedimiento será sencillo, rápido y eficaz. Será oral en todas sus fases e instancias.

b) Serán hábiles todos los días y horas.

c) Podrán ser propuestas oralmente o por escrito, sin formalidades, y sin necesidad de citar la norma infringida. No será indispensable el patrocinio de un abogado para proponer la acción.

d) Las notificaciones se efectuarán por los medios más eficaces que estén al alcance del juzgador, del legitimado activo y del órgano responsable del acto u omisión.

e) No serán aplicables las normas procesales que tiendan a retardar su ágil despacho.

3. Presentada la acción, la jueza o juez convocará inmediatamente a una audiencia pública, y en cualquier momento del proceso podrá ordenar la práctica de pruebas y designar comisiones para recabarlas.

Se presumirán ciertos los fundamentos alegados por la persona accionante cuando la entidad pública requerida no demuestre lo contrario o no suministre información.

La jueza o juez resolverá la causa mediante sentencia, y en caso de constatarse la vulneración de derechos, deberá declararla, ordenar la reparación integral, material e inmaterial, y especificar e individualizar las obligaciones, positivas y negativas, a cargo del destinatario de la decisión judicial, y las circunstancias en que deban cumplirse.

Las sentencias de primera instancia podrán ser apeladas ante la corte provincial. Los procesos judiciales sólo finalizarán con la ejecución integral de la sentencia o resolución.

4. Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar. Cuando sea un particular quien incumpla la sentencia o resolución, se hará efectiva la responsabilidad determinada en la ley.

5. Todas las sentencias ejecutoriadas serán remitidas a la Corte Constitucional, para el desarrollo de su jurisprudencia.

Art. 87.- Se podrán ordenar medidas cautelares conjunta o Independientemente de las acciones constitucionales de protección de derechos, con el objeto de evitar o hacer cesar la violación o amenaza de violación de un derecho.

Para el tesista garantías jurisdiccionales se considera aquellas que comprenden el conjunto de instrumentos procesales que dentro del sistema jurídico Ecuatoriano cumplen la función de la tutela directa y efectiva de los derechos humanos. Instrumentos que vienen consagrados constitucionalmente y los organismos judiciales encargados de impartir la protección como es la defensoría del pueblo.

A continuación se mencionara las facultades constitucionales que todo individuo puede utilizar para reclamar la violación de sus derechos a través de las garantías jurisdiccionales y por consiguiente las acciones interpuestas por parte del Defensor del Pueblo.

1.4.3. 1. Acción de protección

La Acción Extraordinaria de Protección procede con la finalidad de proteger los derechos que se encuentren vulnerados por las sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia, definitiva y ejecutoriada, conforme mandato constitucional contenido en los artículos 94 y 437 que dicen:

Art. 94.- “La Acción Extraordinaria de Protección procederá contra sentencias o autos definitivos en que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional”

Art. 437 “[...] constará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se trate de sentencias, autos y resoluciones firmes o ejecutoriadas;
2. Que el recurrente demuestre que en el juzgamiento se ha violado, por acción u omisión, el debido proceso u otros derechos reconocidos en la Constitución.”

Conforme lo establecido por la doctrina, la incorporación de normas que permitan la revisión de sentencias constituye un debate político y jurídico, no solo por el llamado choque de trenes entre la Corte Constitucional y las Cortes y Tribunales,

sino porque evidencia la reforma de justicia. En sí, es un recurso extraordinario contra sentencias arbitrarias, frente a atropellos de los jueces o posibilidades de error judicial; más precisamente por las siguientes razones: a) por cuanto los procesos judiciales son el escenario adecuado para el amparo de derechos fundamentales, pues en ellos el juez debe tener en cuenta a la Constitución y las partes cuentan con los recursos que logren respeto de sus derechos y para impugnar decisiones erróneas; y, b) nada asegura la infalibilidad de los jueces, que se pueden equivocar como juez que conoce del proceso. Además posee la finalidad de unificar la jurisprudencia en la materia y, constituye un instrumento esencial para que la Constitución no sea letra muerta ya que obliga a los jueces a aplicar los derechos fundamentales en las decisiones de las controversias. Esto significa la constitucionalización del derecho y de las parcelas importantes de la vida, pues al mismo tiempo un mecanismo efectivo de justicia constitucional y una tentativa de lograr una justicia rápida y asequible a los ciudadanos.

Art. 88.- La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.

Esta acción constitucional ordinaria de protección sirve para proteger los derechos fundamentales de los sujetos cuando son vulnerados por autoridad pública, por tanto la lucha entre un sujeto y autoridad y su instrumento en esta acción constitucional, que puesta en acción ataca y frena en forma frontal y directa el abuso de la autoridad Estatal.

El uso de esta acción encierra un peligro por la implicación que tiene contra los centros de poder puesto que pone en riesgo la actividad de quien abusa de los

derechos fundamentales, por esta y otras acciones esta acción entra en pugna y en contradicción con los intereses de la autoridad pública.

1.4.3. 2. Acción de hábeas corpus

- a) **Naturaleza.-** la acción de habeas corpus se encuentra establecido de manera sustantiva en nuestra constitución en el art.89 y de manera adjetiva en los artículos 39 y siguientes de la ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional. Tiene por objeto proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad, por autoridad pública o por cualquier persona, tales como:
- b) A no ser privada de la libertad en forma ilegal, arbitraria o ilegítima, protección que incluye la garantía de que la detención se haga siempre por mandato escrito y motivado de juez competente, a excepción de los casos de flagrancia;
- c) A no ser exiliada forzosamente, desterrada o expatriada del territorio nacional;
- d) A no ser desaparecida forzosamente;
- e) A no ser torturada, tratada en forma cruel, inhumana o degradante;
- f) A que, en caso de ser una persona extranjera, incluso antes de haber solicitado refugio o asilo político, no ser expulsada y devuelta al país donde teme persecución o donde peligre su vida, su libertad, su integridad y su seguridad;
- g) A no ser detenida por deudas, excepto en el caso de pensiones alimenticias;
- h) A la inmediata excarcelación de la persona procesada o condenada, cuya libertad haya sido ordenada por una jueza o juez;
- i) A la inmediata excarcelación de la persona procesada cuando haya caducado la prisión preventiva por haber transcurrido seis meses en los delitos sancionados con prisión y de un año en los delitos sancionados con reclusión;
- j) A no ser incomunicada, o sometida a tratamientos vejatorios de su dignidad humana;
- k) A ser puesta a disposición del juez o tribunal competente inmediatamente y no más tarde de las veinticuatro horas siguientes a su detención.
- l) **Fines y características.-** del habeas corpus tiene las siguientes finalidades:

- m) **Genérico.-** en virtud del cual se podrán demandar la rectificación de las circunstancias que, que no estando contemplados en los dos casos anteriores restrinjan la libertad o amenacen la seguridad personal.
- n) **Preventivo.-** en virtud del cual toda persona en trance inminente de ser privada ilegalmente de su libertad física, podrá recabar el examen de la legitimidad de las circunstancias, que a criterio del afectado amenacen su libertad, así como una orden de cesación de dichas funciones, como es la boleta de excarcelación.
- o) **Reparador.-** en virtud del cual toda persona que se hallase ilegalmente privada de libertad puede recabar la rectificación de las circunstancias del caso. El juez determinara en su caso la libertad del detenido.

Art. 89.- La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad. Inmediatamente de interpuesta la acción, la jueza o juez convocará a una audiencia que deberá realizarse en las veinticuatro horas siguientes, en la que se deberá presentar la orden de detención con las formalidades de ley y las justificaciones de hecho y de derecho que sustenten la medida.

La jueza o juez ordenará la comparecencia de la persona privada de libertad, de la autoridad a cuya orden se encuentre la persona detenida, de la defensora o defensor público y de quien la haya dispuesto o provocado, según el caso.

De ser necesario, la audiencia se realizará en el lugar donde ocurra la privación de libertad.

La jueza o juez resolverá dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la audiencia.

En caso de privación ilegítima o arbitraria, se dispondrá la libertad. La resolución que ordene la libertad se cumplirá de forma inmediata. En caso de verificarse cualquier forma de tortura, trato inhumano, cruel o degradante se dispondrá la

libertad de la víctima, su atención integral y especializada, y la imposición de medidas alternativas a la privación de la libertad cuando fuera aplicable.

Cuando la orden de privación de la libertad haya sido dispuesta en un proceso penal, el recurso se interpondrá ante la Corte Provincial de Justicia.

Art. 90.- Cuando se desconozca el lugar de la privación de libertad y existan indicios sobre la intervención de algún funcionario público o cualquier otro agente del Estado, o de personas que actúen con su autorización, apoyo o aquiescencia, la jueza o juez deberá convocar a audiencia al máximo representante de la Policía Nacional y al ministro competente. Después de escucharlos, se adoptarán las medidas necesarias para ubicar a la persona y a los responsables de la privación de libertad.

1.4.3. 3. Acción de acceso a la información pública

La constitución ecuatoriana reconoce como unos de los derechos para el buen vivir el “acceder libremente a la información generada en entidades públicas o privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas” esta disposición constitucional refuerza las regulaciones establecidas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).

De igual forma el derecho al acceso a la información pública se reconoce en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art.19) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art13) ambos ratificados por el Ecuador.

El ejercicio de este derecho se encuentra normado por la LOTAIP y en su reglamento de aplicación en los cuales se establece los mecanismos específicos para que los ciudadanos/as podamos ejercerlo.

El acceso a la información pública es un derecho constitucional garantizado por el Estado. Se considerará información pública toda aquella que emane o que esté en poder de entidades del sector público o entidades privadas que, para el tema

materia de la información, tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste.

No se podrá acceder a información pública que tenga el carácter de confidencial o reservada, declarada en los términos establecidos por la ley. Tampoco se podrá acceder a la información estratégica y sensible a los intereses de las empresas públicas.

Para efectos de la presentación de la acción, la violación del derecho se entenderá ocurrida en el lugar en el que real o presuntamente se encuentra la información requerida.

Si la información no consta en el archivo de la institución solicitada, la entidad pública deberá comunicar el lugar o archivo donde se encuentra la información solicitada.

La jueza o juez deberá actuar conforme a lo establecido en la Constitución y la Ley que regula esta materia.

Art. 91.- La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley.

1.4.3. 4. Acción de hábeas data

Naturaleza de la acción.- la denominación habeas data tiene sus antecedentes en la antiquísima garantía de habeas corpus. Así, constituye la función de una palabra latina “habeas” que proviene del latín habere que significa “téngase en posesión” junto con la palabra inglesa “data” que proviene de datum que significa dato, información, “traer los datos”, es decir traer los datos personales del actor, a fin de que este pueda conocerlos y resolver lo pertinente acerca de ellos. Es una garantía

que protege varios derechos, tales como la honra, la buena reputación, la intimidad y también el derecho a la información.

La acción de hábeas data tiene por objeto garantizar judicialmente a toda persona el acceso a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, estén en poder de entidades públicas o de personas naturales o jurídicas privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo, toda persona tiene derecho a conocer el uso que se haga de dicha información, su finalidad, el origen y destino, y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos.

El titular de los datos podrá solicitar al responsable del archivo o banco de datos, el acceso sin costo a la información antes referida, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. No podrá solicitarse la eliminación de datos personales que por disposición de la ley deban mantenerse en archivos públicos. Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales únicamente podrán difundir la información archivada con autorización del titular o de la ley.

Las presentes disposiciones son aplicables a los casos de rectificación a que están obligados los medios de comunicación, de conformidad con la Constitución.

El concepto de reparación integral incluirá todas las obligaciones materiales e inmateriales que el juez determine para hacer efectiva dicha reparación.

Doctrinariamente el Habeas Data, protege la integridad moral de las personas frente a informaciones referidas a su personalidad, tales como: afiliación política, gremial, religiosa, su historia laboral, sus antecedentes crediticios, policiales e informaciones similares que consten en registros o en bancos de datos.

Señala (FERRERO COSTA 1999), que corresponde esta acción si a alguien se le niega, sin excepción de causa, la información que requiera de cualquier entidad pública, e el plazo legal. Se exceptúan las informaciones que afecten la intimidad personal. Igualmente, podrá accionar cualquier persona a quien no se le respete el derecho que tiene de exigir los servicios informáticos no suministren familiar.

Pero el HABEAS DATA no es solo para exigir información, sobre todo de estos archivos computarizados sino que para exigir si en esos archivos hay información equivocada sobre acualquiera o que viole la privacidad de las personas sea borrada o eliminada.

Como muy bien sostiene el doctor (GARCIA FALCONI JOSE) , el habeas data resguarda la intangibilidad de la reserva de la vida privada del individuo y su entorno familiar. La acción de HABEAS DATA, nace con el desarrollo tecnológico del mundo actual. Hoy nuestra vida está registrada en instituciones públicas y privadas, y en la mayoría de casos no conocemos el contenido exacto sobre esa información de nosotros mismos o de nuestros bienes.

Muchas veces es información incorrecta por falta de actualización de tales registros o banco de datos, y al circular esa información incorrecta, perjudica su honra y su buena fama; siendo real, es información relacionada a hechos privados o íntimos que al divulgarse, vulneran el ámbito de privacidad, precisamente, por el carácter de confidencialidad de tal información.

El habeas data obliga al funcionario que dispone la información, a presentar la información, a explicar el uso que se está dando a dicha información, y con qué propósito la entidad tiene esa información. En relación a esta garantía se desprende tres derechos como lo sostiene el doctor Diego Pérez Ordoñez, derecho de acceso, derecho de conocimiento y derecho a la actualización recalificación, eliminación o anulación de datos.

Estos tres derechos confirman el objetivo básico de la acción de Habeas Data; evitar que el uso incorrecto de la información pueda lesionar el honor, el buen nombre y el ámbito de la privacidad de la persona como consecuencia de la difusión de esos datos erróneos, incompletos e inexactos.

Art. 92.- Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas,

en soporte material o electrónico. Asimismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos. Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley. La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados.

1.4.3. 5. Acción por Incumplimiento

Naturaleza de la acción.- para exponer sobre esta garantía jurisdiccional quiero hacer un ensayo del Dr. Pedro Javier Granja en la Revista Judicial. El objeto y finalidad de esta acción es otorgarle a toda persona natural o jurídica, e incluso a los servidores públicos, la posibilidad de acudir ante la autoridad judicial para exigir la realización o el cumplimiento del deber que surge de la ley o el acto administrativo y que es emitido por la autoridad, o el particular cuando asume este carácter. De esta manera la referida acción se encamina a procurar la vigencia y efectividad material de las leyes y de los actos administrativos, lo cual conlleva la concreción de principios medulares del Estado Social de Derechos que tienden asegurar la vigencia de un orden jurídico, social y económico justo.

Art. 93.- La acción por incumplimiento tendrá por objeto garantizar la aplicación de las normas que integran el sistema jurídico, así como el cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de derechos humanos, cuando la norma o decisión cuyo cumplimiento se persigue contenga una obligación de hacer o no hacer clara, expresa y exigible. La acción se interpondrá ante la Corte Constitucional.

1.4.3. 6. Acción extraordinaria de protección

Naturaleza de la acción.- al igual que en otros ordenamientos jurídicos, la acción extraordinaria de protección ha sido instituida en la Constitución de la Republica como garantía jurisdiccional orientada a tutelar los derechos de las personas vulnerados por actos u omisiones atribuibles a los jueces, tribunales o cortes de justicia en el desarrollo de un proceso. Se encuentra regulada de manera sustantiva en la Constitución en el art.94 y sus normas procedimentales están establecidas en los art. 54 y siguientes de la LOGJCC.

La acción extraordinaria de protección tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales y debido proceso en sentencias, autos definitivos, resoluciones con fuerza de sentencia, en los que se hayan violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución. Puede ser interpuesta por cualquier persona o grupo de personas que han o hayan debido ser parte en un proceso por sí mismas o por medio de procurador judicial. El término máximo para la interposición de la acción será de veinte días contados desde la notificación de la decisión judicial a la que se imputa la violación del derecho constitucional, para quienes fueron parte; y, para quienes debieron serlo, el término correrá desde que tuvieron conocimiento de la providencia.

Art. 94.- La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado.

Normas de sustanciación.- la acción extraordinaria de protección se sustanciara de conformidad con las reglas comunes a los procesos de garantías establecidas a partir del art 6 de la LOGJCC. En el mismo cuerpo legal a partir del art. 54 se han establecido algunas normas legales que complementan el procedimiento.

- a) **Requisitos.-** La demanda deberá contener:
1. La calidad en la que comparece la persona accionante.

2. Constancia de que la sentencia o auto está ejecutoriada.
 3. Demostración de haber agotado los recursos ordinarios y extraordinarios, salvo que sean ineficaces o inadecuados o que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia del titular del derecho constitucional vulnerado.
 4. Señalamiento de la judicatura, sala o tribunal del que emana la decisión violatoria del derecho constitucional.
 5. Identificación precisa del derecho constitucional violado en la decisión judicial.
 6. Si la violación ocurrió durante el proceso, la indicación del momento en que se alegó la violación ante la jueza o juez que conoce la causa.
- b) Admisión.-** La acción extraordinaria será presentada ante la judicatura, sala o tribunal que dictó la decisión definitiva; éste ordenará notificar a la otra parte y remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término máximo de cinco días. La sala de admisión en el término de diez días deberá verificar lo siguiente:
- Que exista un argumento claro sobre el derecho violado y la relación directa e inmediata, por acción u omisión de la autoridad judicial, con independencia de los hechos que dieron lugar al proceso;
 - Que el recurrente justifique argumentadamente, la relevancia constitucional del problema jurídico y de la pretensión;
 - Que el fundamento de la acción no se agote solamente en la consideración de lo injusto o equivocado de la sentencia;
 - Que el fundamento de la acción no se sustente en la falta de aplicación o errónea aplicación de la ley;
 - Que el fundamento de la acción no se refiera a la apreciación de la prueba por parte de la jueza o juez;
 - Que la acción se haya presentado dentro del término establecido en el artículo 60 de esta ley;
 - Que la acción no se plantee contra decisiones del Tribunal Contencioso Electoral durante procesos electorales; y,
 - Que el admitir un recurso extraordinario de protección permita solventar una violación grave de derechos, establecer precedentes judiciales, corregir la

inobservancia de precedentes establecidos por la Corte Constitucional y sentenciar sobre asuntos de relevancia y trascendencia nacional.

Si declara la inadmisibilidad, archivará la causa y devolverá el expediente a la jueza, juez o tribunal que dictó la providencia y dicha declaración no será susceptible de apelación; si la declara admisible se procederá al sorteo para designar a la jueza o juez ponente, quien sin más trámite elaborará y remitirá el proyecto de sentencia, al pleno para su conocimiento y decisión.

La admisión de la acción no suspende los efectos del auto o sentencia objeto de la acción.

Esta identificación incluirá una argumentación clara sobre el derecho y la relación directa e inmediata, por acción u omisión.

La Corte Constitucional determinará si en la sentencia se han violado derechos constitucionales del accionante y si declara la violación, ordenará la reparación integral al afectado.

1.5. DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN EL ECUADOR.

Antecedentes

La Defensoría del Pueblo es un organismo que apenas tiene diez años de existencia. Se instituyó en el año 1996, dentro del proceso de reformas constitucionales planteadas en consulta popular por el Ex Presidente Arq. Sixto Durán Ballén. En la presidencia de Fabián Alarcón, se promulgó la primera Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, normativa que fijó los lineamientos jurídicos y administrativos de la institución, en febrero de 1997.

La Defensoría del Pueblo surge como institución protectora de los derechos y garantías individuales y sociales demandados en la Constitución y los consagrados en el Derecho Internacional Público. Su ámbito de acción no sólo se circunscribe al sector público, sino también al sector privado.

La incorporación de la institución del Ombudsman o Defensoría del Pueblo, en el Ecuador tanto como en los demás países latinoamericanos se funda en la necesidad de contar con mecanismos estatales eficaces para la protección de los derechos humanos y para la supervisión de la administración pública.

En la actualidad en países subdesarrollados como el nuestro se vive una especie de institucionalidad democrática, estructuralmente débil en casi todos los países latinoamericanos, en donde se demuestra escasos grados de legitimidad de dichas instituciones y una historia de violación de derechos humanos o, al menos, de desprotección de los mismos, esto marca el rumbo de las demandas sociales en esta materia. Y con ello, entre las respuestas que se va generando ocupa un lugar destacado el surgimiento de los Defensores del Pueblo, Procuradores de los Derechos Humanos, Defensor de los Habitantes o Comisionados de Derechos Humanos.

Desde la década pasada se produce en América Latina un proceso extraordinariamente rico y creativo en la figura “clásica” de la institución del Ombudsman que sufre un interesante proceso de mutación en su adaptación y readecuación a los requerimientos de la región.

En un sentido general, el Ombudsman es como se sabe, una institución no jurisdiccional de control destinada a supervisar la administración pública y a prevenir y frenar los abusos cometidos por las autoridades estatales y promover el respeto de los derechos humanos

La Defensoría del Pueblo de Ecuador es la Institución Nacional de Derechos Humanos, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y en el nuevo esquema de protección de derechos humanos y de la naturaleza que implementó la Constitución aprobada en el 2008 adquiere una gran responsabilidad y amplias

atribuciones dentro de la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y de los ecuatorianos y ecuatorianas que estén fuera del país.

Para hacerlo podrá directamente emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato para proteger los derechos humanos y de la naturaleza, para propiciar la vida digna y el buen vivir.

Vigilará el debido proceso. Velará por prevenir e impedir la tortura, tratos crueles, degradantes o discriminatorios. Adicionalmente, podrá patrocinar e impulsar acciones de protección, de incumplimiento, habeas corpus, habeas data, y reclamos por mala calidad o prestación indebida de servicios públicos. Para ello contará con delegaciones en cada provincia y en el exterior.

El problema se da en razón de que en muchos casos los ciudadanos requerimos de la administración de justicia por falta de conocimiento de la ley y falta de recursos económicos la mayoría de personas desconocen la existencia y la ayuda profesional que puede darnos la defensoría del pueblo logrando obtener una justicia equitativa para las partes litigantes en tal o cual caso que el abogado tenga que defender.

Muchos pueden ser los factores que inciden en la administración de justicia en el Ecuador pero creemos conveniente que uno de los factores más apremiantes que se presentan es la falta de un conocimiento de la función que tiene el defensor del pueblo que permite la ayuda necesaria y que puedan hacerlo respetar nuestros derechos por intermedio de un profesional del derecho que conoce los pasos correctos para ayudar en los diferentes juicios.

Como se puede observar este al ser uno de los factores principales hacen que el profesional del Derecho representante de la Defensoría del Pueblo sienta la necesidad y la responsabilidad de buscar estrategias que le ayuden al procesado a conseguir la justicia y, específicamente para poder darle la oportunidad al profesional del derecho un prestigio ante el entorno y fuera de él.

1.5.1 LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA.

El Art. 3 de la Constitución enuncia:

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
2. Garantizar y defender la soberanía nacional.
3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.
4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.
5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.
6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.
7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.
8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

En la Sección Quinta se trata de la Defensoría del Pueblo como parte del Capítulo Quinto de la Función de Transparencia y Control Social.

Art. 214.- La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior.

Art. 215.- La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las

ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

1. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados.
2. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos.
3. Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos.
4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas.

Art. 216.- Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley.

Para el Tesista, el Ecuador ha realizado un mayor esfuerzo para normar una legislación en la que se respete los derechos fundamentales que tienen todas las personas desde su nacimiento, basados en los Derechos Humanos.

1.5.2. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR



La Defensoría del Pueblo es una institución pública del Estado ecuatoriano, que fue incluida dentro de los organismos estatales mediante la disposición del artículo 96 de la Constitución Política que rigió desde agosto de 1998; su titular es el Defensor del Pueblo. En la actualidad a raíz de la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, se encuentra institucionalizada mediante la disposición del artículo 214 que señala: la Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior.

En el Art. 215 *ibídem* se puntualiza que la Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

1. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados.
2. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos.
3. Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos.

4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas.

Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los Derechos Humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley.

El Defensor del Pueblo puede, además, emitir censura pública en contra de los responsables materiales o intelectuales de actos o comportamientos contrarios a los derechos humanos; así como pronunciamientos públicos en los casos sometidos a su consideración, con criterios que pasan a constituir doctrina para la defensa de los Derechos Humanos.

El Defensor del Pueblo Nacional actualmente es el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, quien se encuentra al frente de esta institución durante el periodo 2011 – 2016. En su currículum se destaca como Doctor en Jurisprudencia y Magíster en Ciencias Internacionales en la Universidad Central del Ecuador, posee un Diplomado Superior en Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales en la Universidad San Francisco de Quito, otro Diplomado en Derechos Humanos y Procesos de Democratización de la Universidad de Chile; Cursos de Especialización en Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales en la Universidad Carlos III de Madrid – España. Ha prestado su contingente en organizaciones de derechos humanos, justicia y democracia como la Comisión Ecuamélica de Derechos Humanos, CEDHU, Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH y Corporación Latinoamericana para el Desarrollo. Dentro del ámbito público ha ocupado cargos como Asesor Jurídico del Tribunal Constitucional del Ecuador, actualmente Corte Constitucional, Asesor del Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Subsecretario Jurídico del Ministerio del Interior.

1.5.3. DEFENSORES DEL PUEBLO EN EL ECUADOR.

Desde el año 1997 hasta la actualidad se han designado en el país los siguientes Defensores del Pueblo:

Dr. Julio César Trujillo.

Nace en Ibarra el 25 de marzo de 1931, abogado y político ecuatoriano. Doctor en Jurisprudencia en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en la cual ha sido Profesor y Decano. Es perseguido político en su lucha por la democracia en las dictaduras de los años setenta. Electo Legislador en el año 1978. Candidato presidencial en 1984.

En marzo de 1997 fue designado Defensor del Pueblo pero por falta de recursos y apoyo gubernamental renunció al cargo 15 días después de su posesión.

Se relacionó con el movimiento indígena Pachakutik, el mismo que lo candidatiza para Asambleísta por Pichincha en 1998. Participó en la Asamblea Constituyente que elaboró la Constitución que reconocía los derechos colectivos de grupos indígenas y afroecuatorianos, permitiendo la aplicación de medios ancestrales en la justicia indígena; en la misma discutió la necesidad de designar Defensor del Pueblo, en medio de la consolidación de los sistemas democráticos del continente.

En el año 2006 fue candidato a Diputado por Pichincha por el movimiento Pachakutik.

Como profesional del Derecho, ejerce la práctica profesional por más de 50 años. Es miembro de la Comisión Andina de Juristas.

Dr. Milton Álava Ormaza.

Es Doctor en Jurisprudencia y Abogado, nace el 24 de junio de 1939 en Rocafuerte - Provincia de Manabí.

Su Carrera de Derecho la cursa en las Universidades Católica de Quito y Central del Ecuador.

Fue Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Católica de Quito y de la Universidad de las Américas (UDLA). Editorialista del Diario “El Universo”, otros periódicos y revistas. Tiene varias publicaciones.

En el ámbito público se desempeña como Subsecretario de Gobierno y Secretario Nacional de Información Pública, Miembro de la Comisión Redactora del Proyecto de Reforma Constitucional, propuesto al Congreso por el Presidente León Febres Cordero, en el año 1986. Asesor de la Comisión de Asuntos Constitucionales del Congreso en el período 1990-91, Asesor de la Comisión de Reformas Constitucionales del período Legislativo de 1994, Asesor Jurídico de la Asociación de Canales de Televisión del Ecuador, Asesor de la Comisión de Gestión Pública y Régimen Seccional del Congreso Nacional. Procurador General del Estado.

Es designado Defensor del Pueblo el 9 de septiembre del 1997 por el Congreso Nacional, como resultado de su actuación como Procurador del Estado en el gobierno de Fabián Alarcón, por las indemnizaciones a familiares de víctimas de torturas y asesinatos cometidos por miembros de la fuerza pública a la profesora Consuelo Benavides, los hermanos Restrepo, etc.

Durante su trajinar en la Defensoría del Pueblo, consolida jurídica, administrativa, económica y socialmente este organismo. Crea Comisionados Provinciales para las diferentes áreas, quienes comenzaron a resolver la complejidad de problemas concernientes al cumplimiento de los derechos humanos. Además expidió reglamentos para los trámites internos y las atribuciones y deberes de los funcionarios. Ejerció sus funciones hasta el 8 de mayo del 2000.

Dr. Claudio Mueckay Arcos.

Ocupa el cargo de Defensor del Pueblo, en calidad de Subrogante; el 13 de julio del 2005, el Congreso lo nombró definitivamente para un período de 5 años y extendió la acción de la Defensoría a los países de mayor migración ecuatoriana: Estados Unidos de Norteamérica, España, Italia y México. Su periodo es hasta el año 2008.

Dr. Fernando Gutiérrez Vera.

Catedrático universitario y con una trayectoria de 25 años en el Comité Permanente por los Derechos Humanos.

La Asamblea Nacional Constituyente reunida en Montecristi, designó a Fernando Gutiérrez Vera, como Defensor del Pueblo en julio del 2008, el mismo que se comprometió a hacer de la Defensoría del Pueblo de Ecuador una entidad que trabaje y se preocupe por los derechos humanos de los ciudadanos.

Ejecuta un proceso de reestructuración de la Institución, orientado a promover y proteger los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos que habitan en el país, de ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior y los derechos de la naturaleza para propiciar la vida digna y el buen vivir. Ocupa el cargo hasta el año 2011.

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva.

Doctor en Jurisprudencia y Magíster en Ciencias Internacionales por la Universidad Central del Ecuador. Diplomado Superior en Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales por la Universidad San Francisco de Quito. Diplomado Superior en Derechos Humanos y Procesos de Democratización por la Universidad de Chile. Cursos de Especialización en Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales por la Universidad Carlos III de Madrid – España.

Ha colaborado por varios años en organizaciones de derechos humanos, justicia y democracia tales como Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, CEDHU, Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH y Corporación Latinoamericana para el Desarrollo.

En el sector público se ha desempeñado como Asesor Jurídico del Tribunal Constitucional del Ecuador, hoy Corte Constitucional Asesor del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretario Jurídico del Ministerio del Interior.

Durante los 16 años se han designado a 5 defensores del pueblo en la República del Ecuador cada uno de ellos con la consigna de promover y proteger los derechos de las personas y cuidar por el cumplimiento del debido proceso en el sistema judicial Ecuatoriano-

1.5.4. NUEVA IMAGEN INSTITUCIONAL



La tarea de hacer de la Defensoría del Pueblo un modelo de eficiencia en servicio y defensa de los derechos de los ciudadanos y de la naturaleza, compromete a sus autoridades y a un equipo de funcionarios y funcionarias en un proceso de cambio integral en el modelo de gestión de la Institución, que permita cumplir los objetivos institucionales. Desde ahora, se implementará un Nuevo Modelo Institucional y la planificación estratégica para cinco años, con nuevas Misión, Visión e Imagen Institucional. El nuevo logotipo institucional representa la diversidad, contiene los rostros y pensamientos de cada uno de los ciudadanos que acuden a la institución a denunciar que sus derechos constitucionales han sido vulnerados.

MISIÓN:

Somos la Institución Nacional de Derechos Humanos que promueve, divulga y protege los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos que habitan en el país, de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, y los Derechos de la Naturaleza, así como impulsar la construcción de una cultura que los reconozca y promueva en todos los ámbitos de la vida nacional para propiciar la vida digna y el Buen Vivir.

VISIÓN:

En el 2015, la Defensoría del Pueblo será reconocida en el ámbito nacional e internacional por el impulso al ejercicio efectivo y pleno de los derechos humanos y de la naturaleza, por su incidencia en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas con enfoque de derechos, y por contribuir al avance en la construcción de un Estado de Derecho y una cultura de respeto a los Derechos Humanos, que apoyan el Buen Vivir. El énfasis de las acciones de la Defensoría del Pueblo estará en los temas de discriminación, servicios públicos domiciliarios y prevención de la tortura.

1.5.4.1 Funciones del Defensor del Pueblo de Ecuador.

Nuestra Constitución, en su artículo 215, puntualiza que la Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

1. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados.
2. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos.
3. Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos.
4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”.

Finalmente, el artículo 216 indica que “Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley”.

El Defensor del Pueblo puede, además, emitir censura pública en contra de los responsables materiales o intelectuales de actos o comportamientos contrarios a los derechos humanos; así como pronunciamientos públicos en los casos sometidos a su consideración, con criterios que pasan a constituir doctrina para la defensa de los derechos humanos.

SLOGAN:

“EL DESAFÍO DE SER DIFERENTES ES SENTIRNOS SEMEJANTES”

La Defensoría del Pueblo de Ecuador posesionó a los 24 Delegados Provinciales que estarán a cargo del trabajo de promoción y defensa de los Derechos Humanos y de la naturaleza en cada una de las provincias.

El Defensor del Pueblo, Ramiro Rivadeneira Silva, presidió este acto y dio la bienvenida a los nuevos representantes. El acto se llevó a cabo en el auditorio Dolores Cacuango, ubicado en el Edificio Matriz de la Defensoría del Pueblo en Quito.

Un total de 62 postulantes participaron en el concurso a nivel nacional, de ellos se escogieron a 24 (12 hombres y 12 mujeres), quienes estarán en el cargo durante cinco años.

1.6. COORDINACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

1.6.1. COORDINACIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

DEBERES Y ATRIBUCIONES

Esta Coordinación se encarga de proponer la ejecución de mecanismos de tutela de los Derechos Humanos de los grupos de atención especial y prioritaria; así como las acciones que la Institución debe seguir para garantizar la exigibilidad de los derechos humanos en los temas de:

- Género
- Generacionales
- Colectivos y étnicos
- Personas en Movilidad
- Otros grupos que requieren atención o sean víctimas de otras formas de exclusión y vulneración de derechos.

Atribuciones:

- a) Proponer, coordinar, supervisar y dirigir la aplicación de la política institucional de protección a grupos y personas de atención prioritaria y otros grupos que requieran atención prioritaria o sean víctimas de otras formas de exclusión y vulneración de derechos;
- b) Asesorar y coordinar con las oficinas en el exterior, regionales y provinciales para la atención de casos y/o situaciones violatorias de los derechos humanos;
- c) Supervisar, ejecutar y evaluar los procesos de acogida y verificación activa, así como las de investigaciones defensoriales;
- d) Coordinar y/o ejecutar programas de protección para grupos y personas que requieran atención prioritaria o sean víctimas de otras formas de exclusión y

vulneración de derechos, que permitan el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;

e) Proponer al Director Nacional de Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, la creación de mecanismos en el ámbito de su competencia;

f) Elaborar y presentar al Director Nacional de Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, informes periódicos de seguimiento y evaluación, con indicadores de las metas establecidas en el Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;

g) Supervisar y evaluar las investigaciones defensoriales de casos particulares y/o informes regionales, para determinar la existencia de situaciones generales que puedan vulnerar derechos de las personas, para efectuar las recomendaciones e implementen las acciones que correspondan;

h) Realizar las gestiones pertinentes ante autoridades, funcionarios y servidores de instituciones públicas y empresas prestadoras de servicios públicos;

i) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados;

j) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página web de la institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);

k) Proponer al Director Nacional de Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, proyectos de pronunciamientos defensoriales, medidas de cumplimiento obligatorio, informes temáticos y acciones de garantías constitucionales, de situaciones defensoriales;

l) Absolver las consultas que le planteen los distintos niveles de la institución; y,

m) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

1.6.2. COORDINACIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE LA NATURALEZA Y AMBIENTE.

DEBERES Y ATRIBUCIONES

La Coordinación Nacional de Derechos de la Naturaleza y Ambiente supervisa y evalúa de manera técnica y especializada a los equipos regionales y provinciales de protección; y propone la ejecución de mecanismos de protección y tutela de los derechos de la naturaleza y ambiente; así como las acciones que la institución debe seguir para garantizar la exigibilidad de estos derechos:

- a) Proponer, coordinar, supervisar y dirigir la aplicación de la política institucional de protección de los derechos de la naturaleza y ambientales;
- b) Asesorar y coordinar con las oficinas regionales o provinciales para la atención de casos y/o situaciones violatorias de los derechos de la naturaleza y ambientales;
- c) Proponer al Director Nacional de Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, proyectos de pronunciamientos defensoriales, medidas de cumplimiento obligatorio, informes temáticos y acciones de garantías constitucionales, de situaciones defensoriales;
- d) Asesorar y coordinar con las oficinas regionales y provinciales
- e) Supervisar y evaluar las investigaciones defensoriales de casos particulares y/o informes regionales, para determinar la existencia de situaciones generales que puedan vulnerar derechos de las personas y de la naturaleza, para efectuar las recomendaciones e implementen las acciones que correspondan;
- f) Realizar las gestiones pertinentes ante autoridades, funcionarios y servidores de instituciones públicas y empresas prestadoras de servicios públicos;
- g) Dirigir la ejecución de los programas de protección de los derechos de la naturaleza y/o ambientales, que permitan el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- h) Elaborar y presentar al Director Nacional de Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, informes periódicos de seguimiento y evaluación,

que contengan el cálculo de indicadores de las metas establecidas en el Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;

- i) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados;
- j) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página web de la institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);
- k) Supervisar, ejecutar y evaluar los procesos de acogida y verificación activa, así como las de investigaciones defensoriales;
- l) Absolver consultas que planteen los diversos niveles de la institución; y,
- m) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

1.6.3. COORDINACIÓN NACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

DEBERES Y ATRIBUCIONES

La Coordinación Nacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales supervisa y evalúa de manera técnica y especializada a los equipos regionales y provinciales de protección; y propone la ejecución de mecanismos de tutela de los derechos económicos, sociales y culturales; así como, las acciones que la institución debe seguir para garantizar la exigibilidad de estos derechos:

- a) Proponer, coordinar, supervisar y dirigir la aplicación de la política institucional de protección de los derechos económicos, sociales y culturales;
- b) Asesorar y coordinar, en los temas de su competencia, con las oficinas regionales o provinciales para la atención de casos y/o situaciones violatorias de los derechos económicos, sociales y culturales;
- c) Desarrollar investigaciones académicas de situaciones que violenten los derechos económicos, sociales y culturales y recomendar pronunciamientos defensoriales;

- d) Supervisar y evaluar las investigaciones defensoriales de casos particulares y/o informes regionales, para determinar la existencia de situaciones generales que puedan vulnerar derechos de las personas, para efectuar las recomendaciones e implementen las acciones que correspondan;
- e) Realizar las gestiones pertinentes ante autoridades, funcionarios y servidores de instituciones públicas y empresas prestadoras de servicios públicos;
- f) Dirigir la ejecución de los programas de protección de los derechos económicos, sociales y culturales que permitan el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- g) Proponer al Director Nacional de Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, la creación de programas o proyectos en el ámbito de sus competencias, para que se incorporen al Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- h) Elaborar y presentar al Director Nacional de Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, informes periódicos de seguimiento y evaluación que contengan indicadores de las metas del Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- i) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados;
- j) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página web de la institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);
- k) Proponer al Director Nacional de Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, proyectos de pronunciamientos defensoriales, medidas de cumplimiento obligatorio, informes temáticos y acciones de garantías constitucionales, de situaciones defensoriales;
- l) Supervisar y evaluar los procesos de acogida y verificación activa, así como las de investigaciones defensoriales;
- m) Realizar las gestiones pertinentes ante autoridades, funcionarios y servidores de instituciones públicas y empresas prestadoras de servicios públicos en el ámbito de sus competencias;
- n) Absolver consultas que planteen los diversos niveles de la institución; y,

o) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

1.6.4. COORDINACIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN.

DEBERES Y ATRIBUCIONES

La Coordinación Nacional de Promoción y Educación propone, ejecuta, supervisa y evalúa de manera técnica y especializada los programas y proyectos relacionados a la promoción y educación de derechos humanos y de la naturaleza, dirigidos a los diferentes estamentos de la sociedad, así como al interior de la institución.

- a) Establecer, proponer, coordinar y ejecutar la política institucional y líneas estratégicas de promoción y educación de los derechos humanos y de la naturaleza;
- b) Asesorar y coordinar con las oficinas regionales y provinciales;
- c) Proponer y coordinar los programas y proyectos de promoción y educación de derechos humanos y de la naturaleza, que permitan el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- d) Coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los eventos internacionales, nacionales, regionales y locales de promoción y capacitación en materia de derechos humanos y de la naturaleza, realizados por los diferentes niveles de la institución;
- e) Elaborar, junto con su equipo técnico, informes temáticos y presentarlos al superior jerárquico;
- f) Proponer al Director Nacional de Promoción la suscripción de acuerdos y convenios en el ámbito nacional e internacional en materia de promoción, divulgación y capacitación de los derechos humanos y de la naturaleza;
- g) Elaborar y presentar a la Dirección Nacional de Promoción, informes periódicos de seguimiento y evaluación correspondientes al ámbito de sus

competencias, con indicadores de las metas establecidas en el plan estratégico de la Defensoría del Pueblo;

- h) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados;
- i) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página web de la institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);
- j) Coordinar acciones con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil; y,
- k) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

1.6.5. COORDINACIÓN NACIONAL DE INCIDENCIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS

La Coordinación Nacional de Investigación e Incidencia en Políticas Públicas realiza investigaciones e informes temáticos o generales sobre la situación de derechos humanos y de la naturaleza; así como, realiza el seguimiento, evaluación, monitoreo y recomendaciones de políticas públicas que inciden en el logro y mejoramiento de las condiciones mínimas necesarias de vida digna y el buen vivir, estableciendo el grado de realización de los derechos humanos y de la naturaleza.

Para el cumplimiento de sus funciones de seguimiento y evaluación de las oficinas regionales y provinciales, dispone de uno o más equipos de técnicos especializados.

La Coordinación Nacional de Investigación e Incidencia en Políticas Públicas, en el ámbito de sus competencias, ejercerá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Establecer, proponer, coordinar y ejecutar la política institucional, líneas estratégicas y metodologías de investigación e incidencia de políticas públicas de los derechos humanos y de la naturaleza;

- b) Elaborar, junto con su equipo técnico, informes temáticos correspondientes en el ámbito de sus competencias y presentarlos al superior jerárquico;
- c) Proponer y coordinar la ejecución de los programas y proyectos de investigación e incidencia en Políticas Públicas de derechos humanos y de la naturaleza, que permitan el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- d) Realizar observaciones necesarias respecto de los proyectos de ley o de leyes vigentes, para que exista la debida concordancia de éstas con los principios que rigen los derechos humanos y de la naturaleza;
- e) Proponer a la Dirección Nacional de Promoción la suscripción de convenios y contratos en materia de investigación o para la incidencia en políticas públicas tendientes a observar el cumplimiento acorde a los principios de los derechos humanos y de la naturaleza;
- f) Elaborar y presentar a la Dirección Nacional de Promoción, informes periódicos de seguimiento y evaluación con indicadores de las metas establecidas en el Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo.
- g) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados; h) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página Web de la Institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);
- i) Realizar las gestiones pertinentes ante autoridades, funcionarios y servidores de instituciones públicas y empresas prestadoras de servicios públicos; y,
- j) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

1.6.6. COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA.

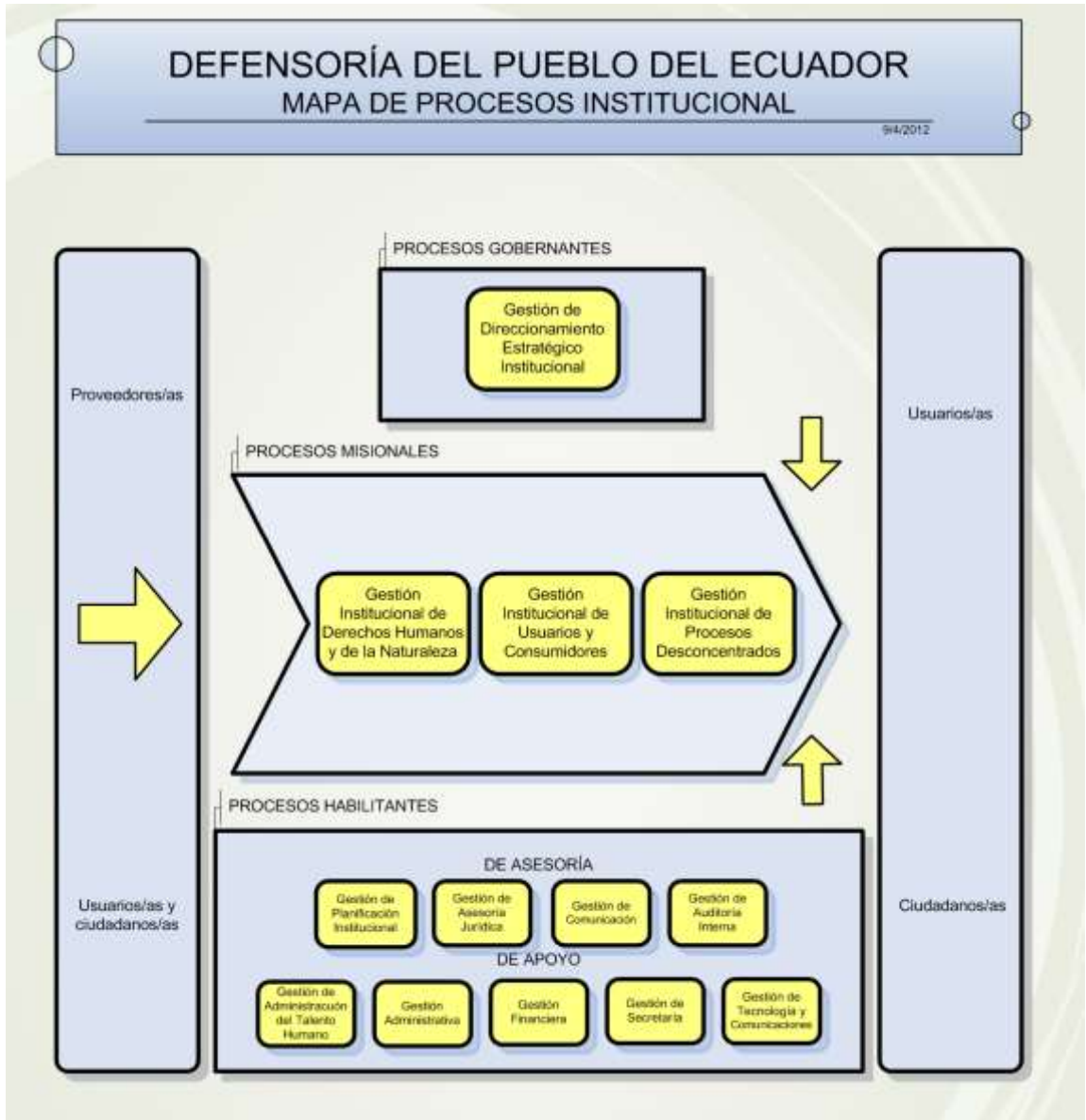
La Coordinación Nacional de Transparencia e Información Pública vigila en forma técnica y especializada el cumplimiento de la aplicación de la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública en los términos establecidos en la Ley.

La Coordinación Nacional de Transparencia e Información Pública, en el ámbito de sus competencias, ejercerá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Proponer y coordinar acciones para el seguimiento que los diferentes niveles de la Institución realizan en el control de la transparencia de las instituciones públicas y de los mecanismos de acceso a la información;
- b) Proponer a la Dirección Nacional de Promoción las directrices y estrategias de actuación;
- c) Asesorar y coordinar con las oficinas regionales y provinciales;
- d) Patrocinar acciones de acceso a la información pública;
- e) Coordinar y monitorear el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- f) Elaborar, junto con su equipo técnico, informes temáticos y presentarlos al superior jerárquico;
- g) Elaborar, junto con su equipo técnico, el informe consolidado a nivel nacional de evaluación del cumplimiento que realizan las instituciones y personas jurídicas de derecho público o privado, sujetos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y ponerlo a consideración del superior jerárquico;
- h) Proponer a la Dirección Nacional de Promoción la suscripción de acuerdos, contratos y convenios;
- i) Verificar que las entidades y organismos sujetos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), cumplan con difundir la información por los medios que dispone dicha ley;
- j) Elaborar y presentar a la Dirección Nacional de Promoción , informes periódicos de seguimiento y evaluación que contengan indicadores de las metas contenidas en el Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- k) Coordinar la correcta operación del sistema de información, así como, los programas de mejora continua y de mantenimiento;
- l) Realizar las gestiones pertinentes ante autoridades, funcionarios y servidores de instituciones públicas y empresas prestadoras de servicios públicos; m) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados;

- n) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página Web de la Institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP); 2 1o) Absolver las consultas que le planteen; y,
- p) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

MAPA INSTITUCIONAL DE PROCESOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR.



1.7. FUNCIONALIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN PROCURA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES.

En el Informe sobre Derechos Humanos se expone que “La Defensoría del Pueblo dedicó especial atención, tiempo y recursos humanos a apoyar la elaboración, aprobación e implementación del nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia”. Pág. 341.

En el Informe sobre Derechos Humanos se muestra que “Cada vez son mayores las quejas que ingresan a la Defensoría del Pueblo buscando apoyo en la defensa y exigibilidad de los derechos vulnerados”. Pág. 417

El autor Rivera, en el año 2005 en su libro *La seguridad perversa* expresa que “Estas estrategias de desinstitucionalización de la participación de la sociedad civil en temas de seguridad nacional, ligada a prácticas culturales del sistema político, ha hecho que entidades como la Defensoría del Pueblo se abstengan de participar en denuncias de violación a los derechos humanos cuando aparecen las palabras asociadas *seguridad* y *narcotráfico* en los casos asociados por la población afectada”. Pág. 181.

En el Informe sobre Derechos Humanos se enuncia que “El Defensor del Pueblo de Ecuador es una institución ubicada entre el Estado y la sociedad civil, de rango constitucional (art. 96 CPE/ 98) y de Derecho Público, cuyos fines primordiales son la aplicación de las garantías constitucionales, la tutela de los Derechos Humanos y observancia de la calidad de los servicios públicos. Su cobertura es nacional y nació de manera descentralizada. Cuenta con 22 Comisiones Provinciales y su sede se encuentra en Quito, capital del Ecuador. Además ha institucionalizado Direcciones Nacionales cuya misión es la atención

especializada a grupos denominados constitucionalmente como más vulnerados, Direcciones agrupadas en el Consejo Tutelar de los Derechos Humanos. Sus funcionarios son públicos y su presupuesto está considerado dentro del Presupuesto del Estado. Es una institución Independiente con autonomía administrativa y financiera. Goza de fuero e inmunidad”. Pág. 336.

1.7.1. CÓMO PRESENTAR UNA PETICIÓN

Se debe acudir personalmente y presentar las peticiones en forma verbal o escrita, ante un Funcionario de la institución con la firma de responsabilidad. Si no sabe firmar se imprimirá la huella digital y el registro de la cédula de ciudadanía o pasaporte. A falta de la cédula de ciudadanía, será necesaria la presentación de un testigo que declare conocer a la persona que formula la petición. Si es posible, se adjunta al reclamo las fotocopias de los principales documentos relacionados con el caso planteado. En el caso de juicios que se siguen en la Función Judicial, o en trámites administrativos, los Funcionarios de la Defensoría del Pueblo se limitarán a vigilar el respeto al debido proceso, pudiendo para este efecto interponer las acciones y recursos contemplados en la Constitución de la República y la ley.

1.7.2. QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR UNA PETICIÓN

La Constitución reconoce que toda persona tiene derecho a formular peticiones a las autoridades por motivos de interés general o particular y obtener su pronta resolución. Por lo que pueden presentar peticiones todas las personas, sin importar su nacionalidad, edad, residencia, incapacidad para hablar, detención en centros penitenciarios o policiales, internación en establecimientos psiquiátricos o cualquier relación de dependencia con el Estado. Por los incapaces absolutos podrán hacerlo sus representantes.

1.7.3. QUÉ HECHOS DAN LUGAR A UNA PETICIÓN

Se puede presentar una petición por violación a los derechos fundamentales que afecten la vida, la salud, la integridad física, moral o psicológica de las personas y de los derechos constitucionales o legales garantizados por los convenios y tratados internacionales ratificados por el Ecuador.

Por ejemplo:

- Cuando una persona es detenida arbitrariamente.
- Cuando una persona legalmente detenida es víctima de tortura o maltrato.
- Cuando una persona se siente perjudicada por el cobro de tarifas en los servicios públicos.
- Cuando funcionarios de alguna empresa u organismo del Estado no brindan una buena atención, conforme a las normas elementales de respeto hacia los clientes y usuarios.

1.7.4. CÓMO TRAMITA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO UNA PETICIÓN

Aceptada la petición, se procede a la inmediata investigación sumaria, para que el funcionario público o la persona involucrada la conteste en un plazo de ocho días, prorrogables por ocho días más, a petición fundamentada de parte. De encontrar fundada la petición, la Defensoría promoverá, sin demora alguna, los recursos y acciones que impidan las situaciones de daños o peligros graves, sin que las autoridades competentes requeridas puedan negarse a su conocimiento y resolución. La falta de contestación se asume como aceptación de la petición, debiéndose en todo caso indagar sobre los fundamentos de la misma.

17.5. CUÁNDO SE RECHAZA UNA PETICIÓN

Se rechazan las peticiones anónimas, las que demuestran mala fe, falta de fundamentos, las que estén sujetas a resolución de los jueces u otro tipo de

autoridades y aquellas cuyos trámites produzcan un perjuicio a derechos de terceros. El rechazo se realiza mediante escrito motivado y en este caso se comunica al interesado sobre las acciones o recursos que puede ejecutar para hacer respetar sus derechos. La negativa de una petición no impide la investigación sobre el tema que se plantea.

Se presenta una respuesta en la que se indica el estado del trámite y la colaboración para con los funcionarios de la Defensoría, a efectos de ampliar la información.

Toda petición debe reunir los siguientes requisitos de manera clara:

- Nombres y apellidos del Quejoso y de la persona contra la cual se formula la Queja.
- En caso de representación de una comunidad o grupo de personas, el quejoso acompañará la constancia escrita de su delegación para este efecto.
- Las circunstancias en las cuales se produjo la violación o inobservancia del derecho (lugar, fecha y autoridad o persona particular responsable) cuya tutela se reclama.
- El domicilio del peticionario y de la persona presuntamente responsable.
- La medida reparatoria que se pretenda.
- Las pruebas documentales y testimoniales que fundamenten la petición.

NOTA: En el caso de registrarse cualquier omisión en el cumplimiento de estos requisitos, la Defensoría dispone de oficio que se complete la petición.

¿QUÉ HACE EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR?

1. Orienta a los ciudadanos sobre la forma de como ejercer sus derechos.
2. Recibe las peticiones de las personas cuando sus derechos son vulnerados.
3. Investiga y denuncia.
4. Vigila el debido proceso.

5. Informa y orienta a las personas sobre como ejercer sus derechos.
6. Promueve una cultura respetuosa de los derechos humanos.
7. Promueve y/o patrocina la acción de protección, hábeas corpus.
8. Patrocina a petición de parte el recurso de hábeas data.
9. Presenta los recursos de apelación en los casos en que el Alcalde respectivo o el juez de primera instancia negaren el recurso de hábeas corpus, hábeas data y la acción de protección.
10. Presenta el recurso de Hábeas Corpus en los casos de los detenidos con prisión preventiva por más de 6 meses en delitos de prisión y de un año en los delitos de reclusión.
11. Emite informe de procedencia, para ante la Corte Constitucional, de las demandas de inconstitucionalidad de las leyes, decretos-leyes, reglamentos, ordenanzas, resoluciones, estatutos, emitidos por órganos de las instituciones del Estado y cuando se trate de actos administrativos de toda autoridad pública.
12. Interviene como mediador en los conflictos que las personas jurídicas o las organizaciones populares mantengan con la administración pública.
13. Interviene como parte en los asuntos relacionados con la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural, para asegurar el interés de la colectividad.
14. Realiza visitas periódicas a los centros penitenciarios del país, recintos policiales y militares para comprobar el respecto a los derechos humanos.
15. Orienta a los ciudadanos sobre el ejercicio de sus derechos.
16. Emite censura pública.
17. Excita a los funcionarios públicos para que cumplan a cabalidad con la Constitución y las leyes.
18. Vigila la buena calidad de los servicios públicos.
19. Apoya las soluciones pacíficas.
20. Presenta proyectos de ley en representación de la iniciativa popular.
21. Informa sobre la firma y ratificación de los pactos, convenios y declaraciones internacionales en materia de derechos humanos y vela por el efectivo cumplimiento de los mismos.
22. Representa al país en foros internacionales, sobre materias de su competencia.

23. Coordina con los Adjuntos, Comisionados, Directores y Coordinador Nacional, todas las políticas sobre derechos humanos, derechos constitucionales y demás de competencia de la Defensoría, para que se implementen oportuna y adecuadamente.
24. Protege y defiende de oficio o a petición de parte, las violaciones de derechos humanos que sufran los ecuatorianos residentes en el exterior.
25. Informa anualmente a la Asamblea Nacional.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE COTOPAXI.

En la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Latacunga labora el siguiente personal:

- Dra. María Belén Bedón
DELEGADA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI.
- Lcdo. Patricio Masapanta Secretario
- Ab. César Gualotuña
- Ab. David Beltrán

DATOS REPORTADOS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI

CAPÍTULO II

2. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.

Investigación Descriptiva.

Para el presente trabajo se tomó como referencia la investigación descriptiva por cuanto consiste en la observación actual de hechos, fenómenos y casos. Se ubica en el presente pero no se limita a la simple recolección y tabulación de datos, sino que procura la interpretación racional y el análisis objetivo de los mismos, con la finalidad que fue establecida previamente.

La investigación es descriptiva, ya que las causas por las cuales no se cumplen los derechos humanos y constitucionales de las personas de la ciudad de Latacunga, fueron detectadas conforme a la exploración efectuada.

2.2. METODOLOGÍA.

El diseño utilizado en la presente investigación no es experimental, puesto que se trabajó con lo que existe en la actualidad y de igual manera se utilizaron preguntas científicas por lo que no se va a manejar variables, por aquello esta Tesis es no experimental.

2.3. UNIDAD DE INVESTIGACIÓN.

En la presente investigación se trabajó con funcionarios de la Defensoría del Pueblo del cantón Latacunga relacionados con la problemática, Abogados en libre ejercicio y ciudadanos/as de la ciudad de Latacunga, es decir con un total de 254 personas, por lo que no es necesario el cálculo de la muestra.

Investigados	Número
Funcionarios de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Latacunga	4
Abogados en libre ejercicio	30
Ciudadanos y ciudadanas de la ciudad de Latacunga	220
TOTAL	254

2.4. MÉTODOS Y TÉCNICAS.

2.4.1 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.

Deductivo.- Es aquel que sigue un proceso sintético analítico, se presentan conceptos, principios, definiciones, leyes o normas generales de las cuales se extraen conclusiones. El método deductivo es aquel que parte de datos generales aceptados como válidos y que, por medio del razonamiento lógico pueden deducirse varias suposiciones.

El **método deductivo** permitió analizar las situaciones de laceración de los derechos humanos y constitucionales, sustentado en un previo conocimiento de los Principios Universales de los Derechos Humanos, Derechos Humanos, derechos constitucionales y leyes en general.

Inductivo.- Es aquel método mediante el cual se parte del estudio de casos, hechos o fenómenos particulares para llegar al descubrimiento de un principio o ley general que los rige. Fundamentalmente la inducción permite al investigador partir de la observación de fenómenos a situaciones particulares. El método inductivo permite examinar los conocimientos tanto de lo particular a lo general para luego ser analizado en forma general.

El **método inductivo** ayudó al Tesista a llegar a un profundo análisis del funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Latacunga, en procura de solucionar las quejas respecto a los problemas presentados por los usuarios/as.

Analítico.- El Método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas deducciones.

Mediante el **método analítico** se estudió detenidamente y analizando cada uno de los problemas que tienen los usuarios de la Defensoría del Pueblo y con ello buscar posibles soluciones que ayuden a los mismos.

Método Sintético.- A través de este procedimiento investigativo se realiza la recomposición mental de los elementos dispersos por el análisis para un vez unificados, obtener los aspectos científicos más importantes que posibilitarán la elaboración de los contenidos adjetivos del tema a estudiarse.

2.4.2 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.

En el proceso de investigación propuesto se utilizaron las siguientes técnicas:

Bibliográfica-Documental.- Se utilizó esta técnica para recolectar información documentada de libros, revistas, folletos escritos por varios autores que fueron consultados en librerías jurídicas, internet, bibliotecas y archivos personales, para acceder a bases de datos con los temas más diversos y transferir copias de los documentos encontrados.

Observación.- Al ser una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. En base a ella, se determinó los criterios que presentan la ciudadanía de la ciudad de Latacunga, quienes han sentido violentados sus derechos.

Encuesta.- Es una técnica que se sirve de un cuestionario debidamente estructurado, mediante el cual se recopilan los datos provenientes de la población frente a la problemática investigada. Esta técnica ayudó a conocer la opinión de las autoridades competentes, de los Abogados en libre ejercicio y de los ciudadanos/as de la ciudad de Latacunga; para lo cual se aplicó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas que condujeron a conseguir datos reales.

2.5. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

2.5.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS POR EL TESISISTA A LOS REPRESENTANTES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA.

1. ¿Cree Usted que la Defensoría del Pueblo se ha consolidado como una institución nacional Protectora de los Derechos Humanos?

Cuadro No. 1.

La Defensoría del Pueblo es una institución nacional protectora de Derechos Humanos

Opción	No.	%
Si	4	100%
No	0	0%
TOTAL	4	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado por: El Tesisista

Gráfico N° 1



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los 4 funcionarios de la Defensoría de Pueblo que corresponden al 100% expresan que Si; por lo que afirman que la misma es un organismo encargado de precautelar los derechos humanos de las personas.

2. ¿Cree Usted que la Defensoría del Pueblo ha garantizado la protección de los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos que habitan en el país?

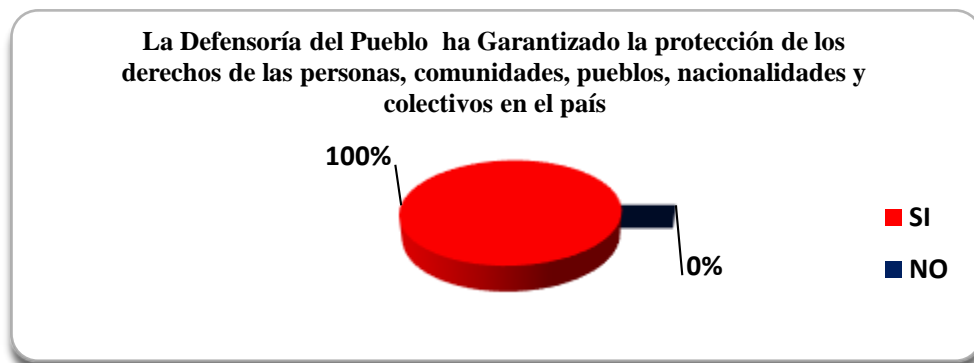
Cuadro No. 2

La Defensoría del Pueblo ha Garantizado la protección de los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos en el país.

Opción	No.	%
Si	4	100%
No	0	0%
TOTAL	4	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 2



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los 4 funcionarios de la Defensoría de Pueblo que corresponden al 100% sostienen que la Defensoría del Pueblo garantiza la protección de los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos que habitan en el país; con lo que se confirma que cumple con la función otorgada por el Estado ecuatoriano.

3. ¿Piensa Usted que para crear una cultura en Derechos Humanos es necesario Programas de educación, socialización y difusión de tales derechos?

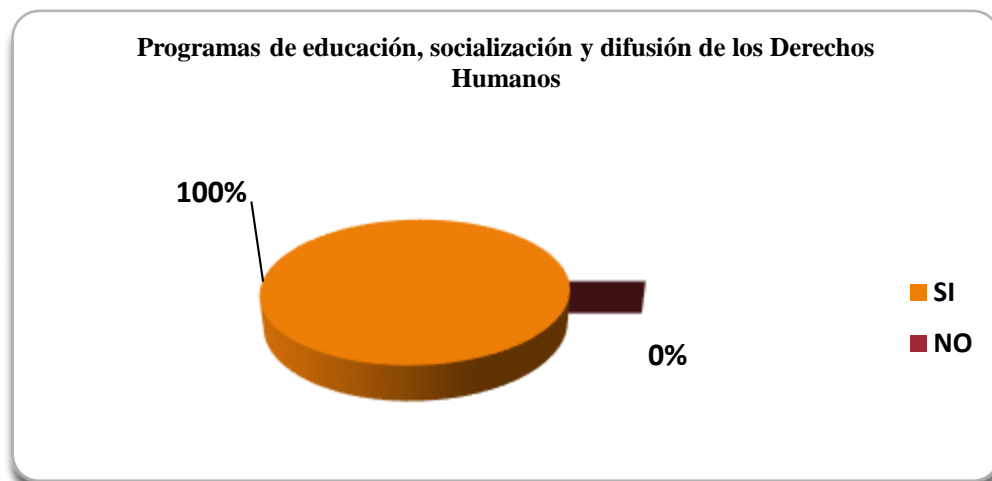
Cuadro No. 3

Programas de educación, socialización y difusión de los Derechos Humanos

Opción	No.	%
Si	4	100%
No	0	0%
TOTAL	4	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 3



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los 4 funcionarios de la Defensoría de Pueblo que corresponden al 100% están de acuerdo en la pregunta enunciada, por lo que es deber del Estado socializar una cultura en Derechos Humanos basada en programas de educación y difusión de los mismos.

4. ¿Conoce Usted que en la ciudad de Latacunga se vulneren ciertos Derechos Humanos?

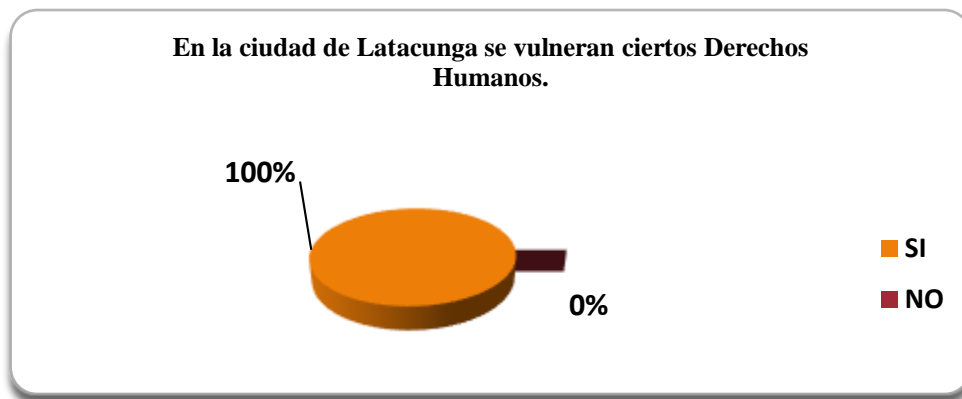
Cuadro No. 3

En la ciudad de Latacunga se vulneran ciertos Derechos Humanos.

Opción	No.	%
Si	4	100%
No	0	0%
TOTAL	4	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 3



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los 4 funcionarios de la Defensoría de Pueblo que corresponden al 100% están de acuerdo en la pregunta enunciada, por lo que es deber del Estado reprimir de una forma más enérgica a las entidades y personas que vulneren los Derechos Humanos.

5. ¿Ha efectuado Usted visitas al Centro de Rehabilitación Social de la ciudad, recintos policiales y militares, centros educativos y barrios para comprobar el respeto a los Derechos Humanos?

Cuadro No. 4

Visitas al Centro de Rehabilitación Social de la ciudad, recintos policiales y militares, centros educativos y barrios de Latacunga.

Opción	No.	%
Si	1	25%
No	3	75%
TOTAL	4	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 4



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 25% de los Empleados de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Latacunga, acepta las visitas a estos lugares y el 75% no lo ha hecho. Por lo que se desprende que hace falta cumplir con la protección y cuidado de estos grupos humanos en procura de sus intereses.

6. ¿De las quejas o trámites presentados en la Defensoría del Pueblo, se han obtenido resultados positivos?

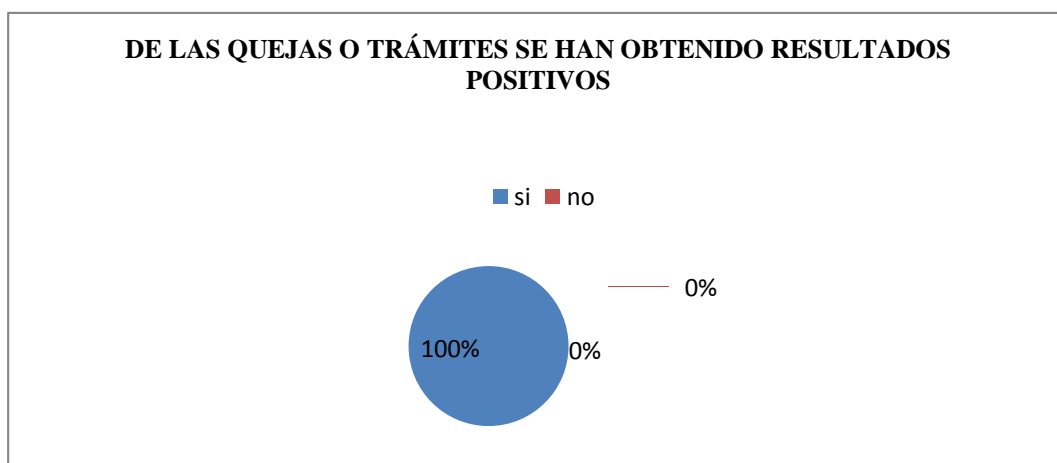
Cuadro No. 5

De las quejas o trámites se han obtenido resultados positivos.

Opción	No.	%
SI	4	100%
NO	0	0%
TOTAL	4	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 5



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Todos los encuestados aseveran que de las quejas y trámites presentados en este organismo, se ha obtenido un total de cumplimiento positivo acorde a los requerimientos de los usuarios/as; por lo que vislumbra una intervención con celeridad y eficacia por parte de la Defensoría del Pueblo.

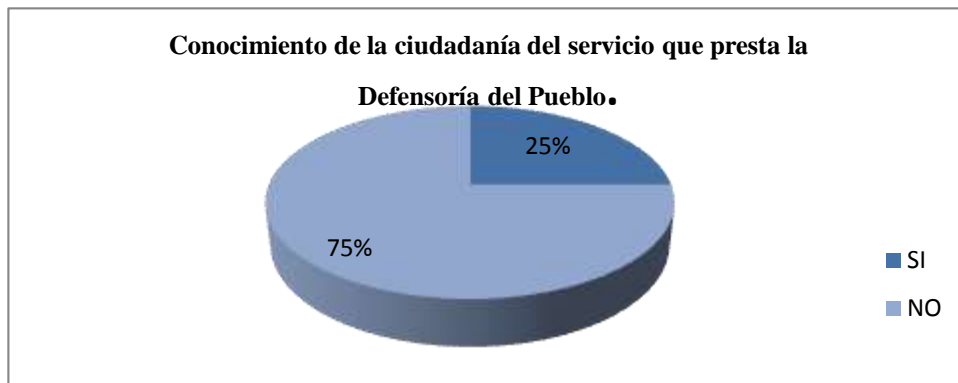
7. ¿Piensa Usted que los ciudadanos en su gran mayoría conocen los servicios que presta la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Latacunga?

Cuadro No. 6
Conocimiento de la ciudadanía del servicio que presta la Defensoría del Pueblo.

Opción	No.	%
SI	1	25
NO	3	75
TOTAL	4	100

Fuente: Encuestas
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 6



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 25% de los encuestados acepta que la ciudadanía conoce el servicio que presta la Defensoría del Pueblo, mientras que el otro 75% acepta un total desconocimiento de la sociedad de la existencia de esta institución; por lo que es necesario socializar y dar a conocer que la Defensoría del Pueblo es un órgano gubernamental al cual se deben acercar todas las personas que consideran se han lesionado sus derechos.

8. ¿Considera Usted que la Defensoría del Pueblo cumple con los parámetros bajo los cuales fue creada?

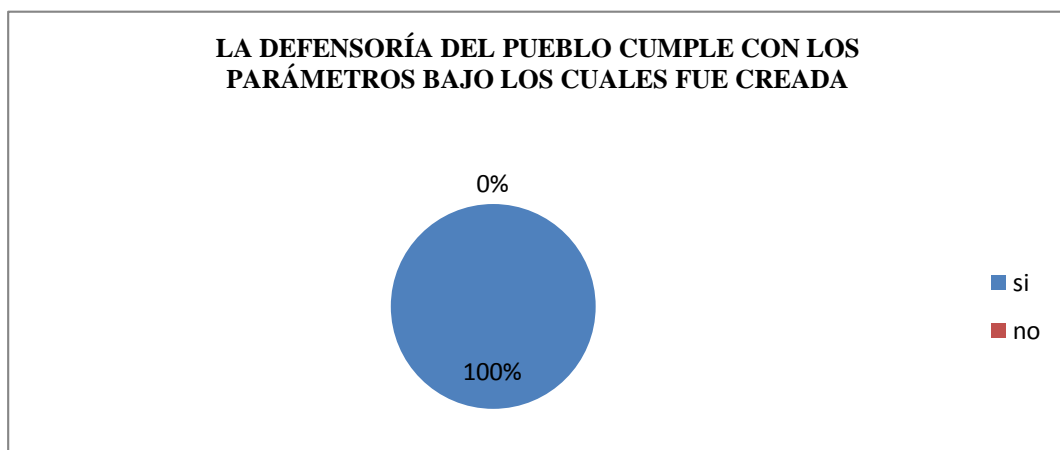
Cuadro No.7

La Defensoría del Pueblo cumple con los parámetros bajo los cuales fue creada.

Opción	No.	%
SI	4	100
NO	0	0
TOTAL	4	100

Fuente: Encuestas
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 7



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

La Defensoría del Pueblo si cumple con los parámetros bajo los cuales fue creada conforma a lo respondido por sus Funcionarios; por lo que es evidente el acatamiento a la Ley y a sus principios.

9. ¿Considera Usted necesario implementar más políticas de Estado para orientar a los ciudadanos sobre el ejercicio de sus Derechos Humanos?

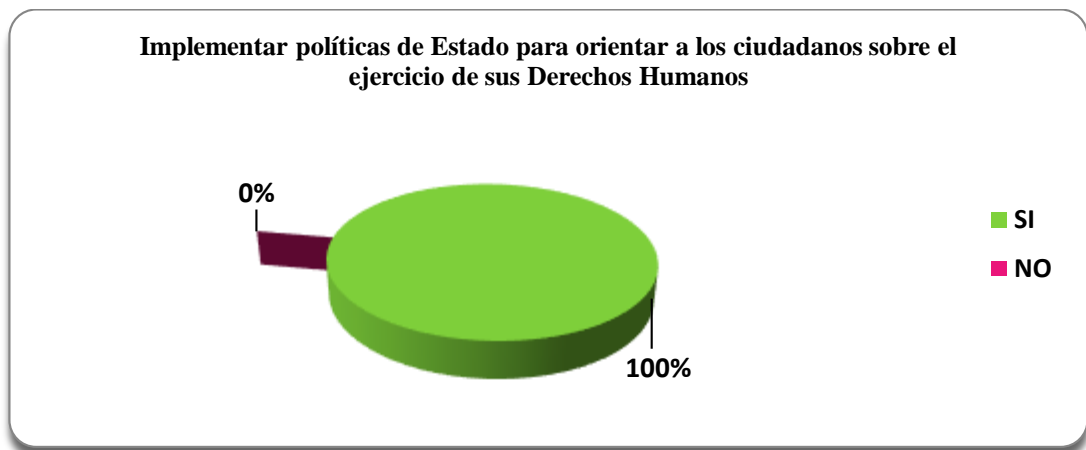
Cuadro No. 9

Implementar políticas de Estado para orientar a los ciudadanos sobre el ejercicio de sus Derechos Humanos

Opción	No.	%
SI	4	100%
NO	0	0%
TOTAL	4	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 9



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los Empleados de la Defensoría del Pueblo de Latacunga investigados que corresponden al 100 % opinan que se debe implementar más políticas de Estado; por lo que se llega a concluir que la ciudadanía no conoce la existencia y función de esta Dependencia gubernamental.

10. ¿Apoyaría Usted a proponer al Estado ecuatoriano, en particular al Poder Ejecutivo y a la Asamblea Nacional, una reforma a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo conforme a la Constitución de la República y al Derecho Internacional Público sustentada en los Derechos Humanos?

Cuadro No. 10

Apoyo a la Propuesta

Opción	No.	%
SI	4	100%
NO	0	0%
TOTAL	4	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: El Tesista

I

Gráfico N° 10



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Todos los Funcionarios de la Defensoría del Pueblo están de acuerdo con una reforma a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo acorde a la Constitución de la República y al Derecho Internacional Público sustentada en los Derechos Humanos.

2.5.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS A LOS SEÑORES ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA.

1.- ¿Conoce Usted cual es la función que cumple la Defensoría del Pueblo?

Cuadro No. 1.

Conocimiento de la función de la Defensoría del Pueblo

Opción	No.	%
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 1



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Todos los Profesionales del Derecho conocen la función de la Defensoría del Pueblo, lo cual es relevante para que ellos como conocedores del cumplimiento de los derechos humanos y constitucionales acudan y hagan conocer la funcionalidad de este organismo Estatal.

2.- ¿Conoce Usted cuales son los derechos que más se vulneran a los ciudadanos en la ciudad de Latacunga?

Cuadro No. 2

Derechos más vulnerados a los ciudadanos en la ciudad de Latacunga

Opción	No.	%
Si	25	83,33%
No	5	16,67%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 2



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De la pregunta formulada el 83,33% de los profesionales del Derecho de la ciudad de Latacunga, conocen los derechos humanos que se vulneran y el 16,67% desconoce los derechos vulnerados. Lo cual establece que de forma profesional se analiza y acepta vulneración de los derechos humanos en la ciudad.

3.- ¿Durante su ejercicio profesional ha presentado quejas en la Defensoría del Pueblo de Latacunga?

Cuadro No. 3

Durante su ejercicio profesional ha presentado quejas en la Defensoría del Pueblo de Latacunga

Opción	No.	%
Si	28	93,33%
No	2	6,67%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 3



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Como se demuestra en el cuadro y gráfico que anteceden 28 Abogados que corresponde al 93,33% han presentado quejas en la Defensoría del Pueblo y 2 profesionales del Derecho que corresponde al 6,67% no lo han efectuado. Lo que evidencia que los profesionales del Derecho conocen la función de esta institución en procura de salvaguardar los derechos de la ciudadanía.

4. ¿Cómo valoraría el tiempo transcurrido desde que presentó la queja hasta que finalizó el trámite?

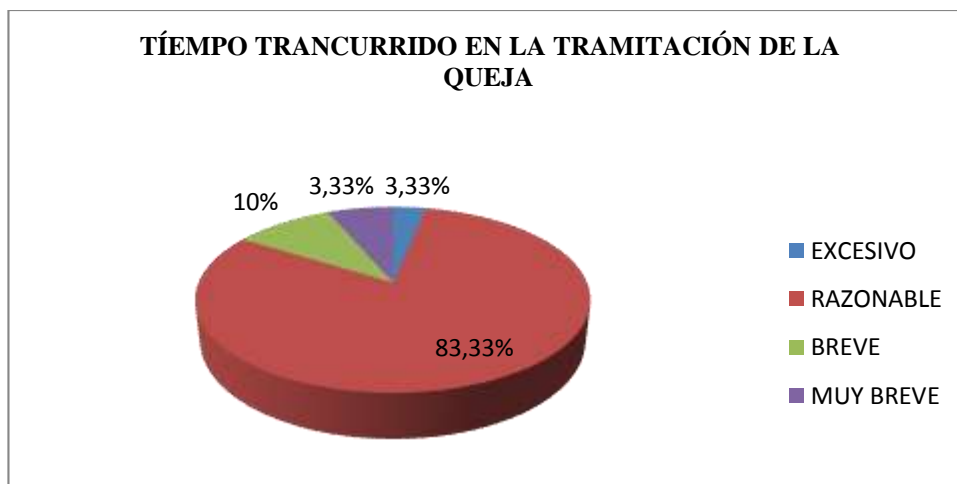
Cuadro No. 4

Tiempo transcurrido en la tramitación de la queja hasta su finalización

Opción	No.	%
Excesivo	1	3,33%
Razonable	25	83,33%
Breve	3	10%
Muy breve	1	3,33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 4



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En este cuestionamiento 25 profesionales consideran que ha demorado un tiempo razonable, 3 piensan que fue breve, 1 que fue excesivo y 1 que el tiempo fue muy breve. Por lo que se concluye que en la Defensoría del Pueblo se actúa con celeridad y eficacia.

5. ¿Se ha sentido de acuerdo con la propuesta final que el Defensor del Pueblo le ha ofrecido en la queja?

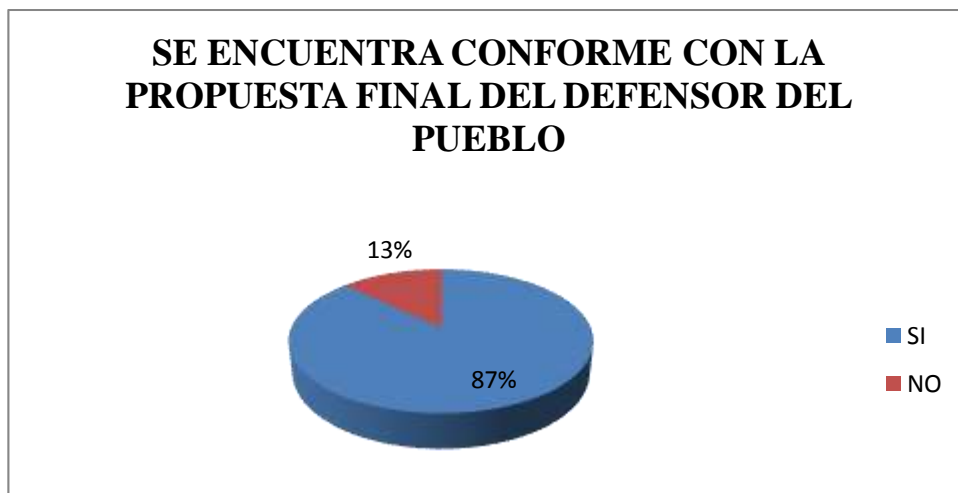
Cuadro No. 5

Se encuentra conforme con la propuesta del Defensor del Pueblo

Opción	No.	%
Si	26	86,66%
No	4	13,33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 5



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Según las opiniones de los encuestados el 86,66% han estado conformes con la propuesta final del Defensor del Pueblo y el 13,33% no han estado de acuerdo; lo que indica que casi siempre es acertada la actuación de la persona que se encuentra en la Defensoría del Pueblo haciendo cumplir los derechos de la sociedad.

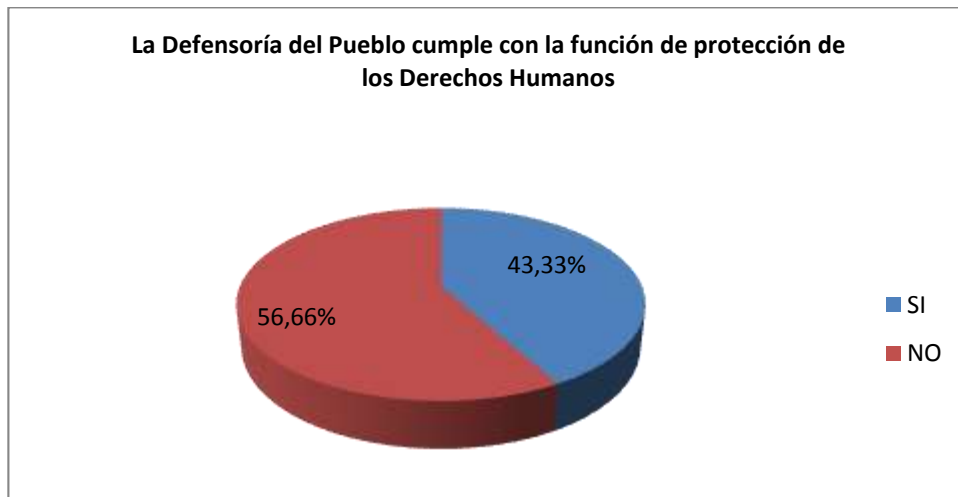
6. ¿Considera usted que la Defensoría del Pueblo cumple con la función para la cual fue creada en la protección y defensa de los derechos humanos?

Cuadro No. 6
La Defensoría del Pueblo cumple con la función de protección de los Derechos Humanos

Opción	No.	%
Si	13	43,33%
No	17	56,66%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 6



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En opinión el 57% consideran que la Defensoría del Pueblo no cumple con la función para la cual fue creada, mientras que 13 Abogados que es el 43 % manifiesta **que si cumple** con la función. Lo que evidencia que es necesario se socialice y se comprometa la labor de esta institución en procura de velar por los derechos, dejando a un lado cualquier otro interés.

7. ¿Considera Usted que la Defensoría del Pueblo es un organismo gubernamental que actúa con total imparcialidad?

Cuadro No. 7

La Defensoría del Pueblo es un organismo gubernamental que actúa con total imparcialidad

Opción	No.	%
Si	15	50%
No	15	50%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 7



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En esta pregunta hay un valor igual en los profesionales del Derecho que consideran que si se actúa con imparcialidad y el otro 50% que considera que no se ventila con parcialidad las quejas. Lo que determina que se debe cumplir de una forma ética y transparente, dejando de lado cualquier injerencia.

8. ¿Considera Usted que habido demasiada impunidad y al final la mayoría de los que han violentado los Derechos Humanos y sus cómplices quedaron sin castigo?

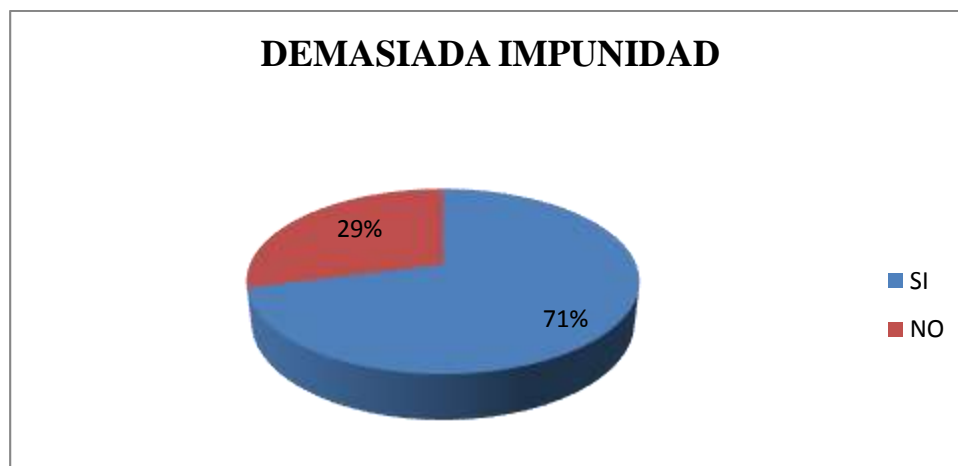
Cuadro No 8

Considera que habido demasiada impunidad en cuanto a la violación de los derechos humanos de las personas.

Opción	No.	%
Si	22	73,33%
No	8	26,66%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 8



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los Abogados encuestados responden de la siguiente manera: 22 que corresponde al 73% dicen que ha existido excesiva violación a los derechos humanos y que en su mayoría quedan en la impunidad, mientras que 8 profesionales que corresponde al 27% manifiestan que no ha existido demasiados casos de violación a los Derechos Humanos. Lo que concluye en que los Derechos Humanos se respetan en su mayoría.

9. ¿Conoce Usted si el Gobierno conjuntamente con la Defensoría del Pueblo promueven los Derechos Humanos en las comunidades y pueblos indígenas?

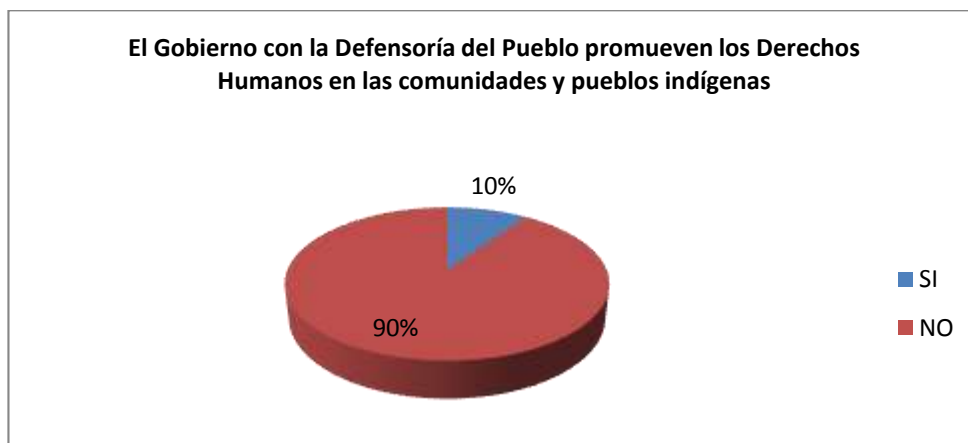
Cuadro No. 9

El Gobierno con la Defensoría del Pueblo promueven los Derechos Humanos en las comunidades y pueblos indígenas

Opción	No.	%
Si	3	10%
No	27	90%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 9



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los 3 Abogados que corresponden al 10% opinan que el Gobierno conjuntamente con la Defensoría del Pueblo promueve los Derechos Humanos, por otro lado los 27 Abogados que corresponden al 90% aseveran que no se promueven los Derechos Humanos. Por tal razón es necesario socializar en las comunidades y pueblos indígenas los Derechos Humanos.

10. ¿Apoyaría Usted a proponer al Estado ecuatoriano, en particular al Poder Ejecutivo y a la Asamblea Nacional, una reforma a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo conforme a la Constitución de la República y al Derecho Internacional Público sustentada en los Derechos Humanos?

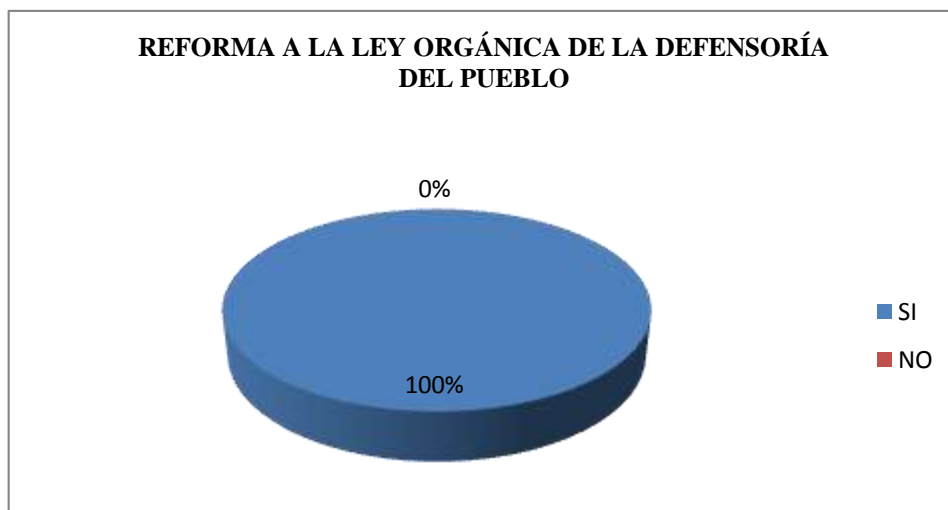
Cuadro No. 10

Apoyo a la Propuesta

Opción	No.	%
Si	30	100%
No	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 10



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los 30 Abogados investigados que corresponden al 100% responden que apoyarían la propuesta de una reforma a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo conforme a la Constitución de la República, al Derecho Internacional Público y sustentada en los Derechos Humanos.

2.5.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS A LOS CIUDADANOS (AS) DE LA CIUDAD DE LATACUNGA.

1. ¿Tiene usted conocimiento de la existencia y función de la Defensoría del Pueblo?

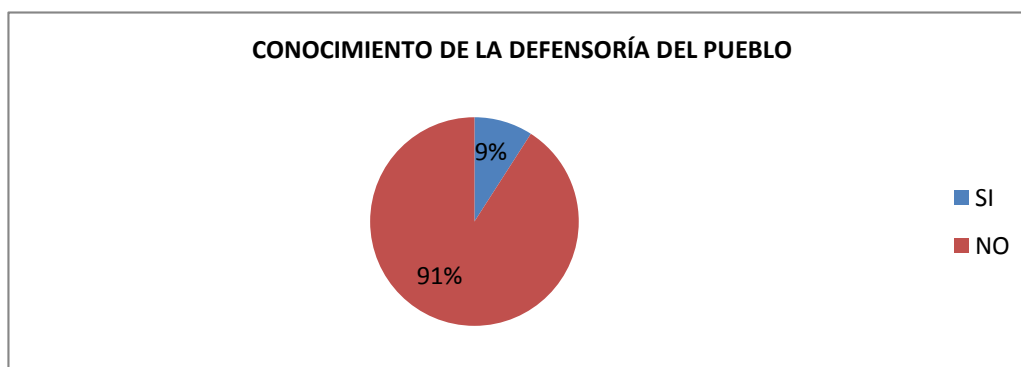
Cuadro N° 1.

Conocimiento de la Defensoría del Pueblo

Opción	No.	%
Si	20	9%
No	200	91%
TOTAL	220	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 1



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De lo investigado se desprende que 20 ciudadanos que corresponde a un 9 % tienen conocimiento del funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, mientras que 200 personas que corresponde al 91% desconocen la existencia y función de la Defensoría del Pueblo. Por lo que es necesario hacer conocer a la sociedad civil la existencia de esta institución encargada de velar por los Derechos Humanos de las personas.

2 ¿Sabe Usted cuál es la ayuda que proporciona la Defensoría del Pueblo?

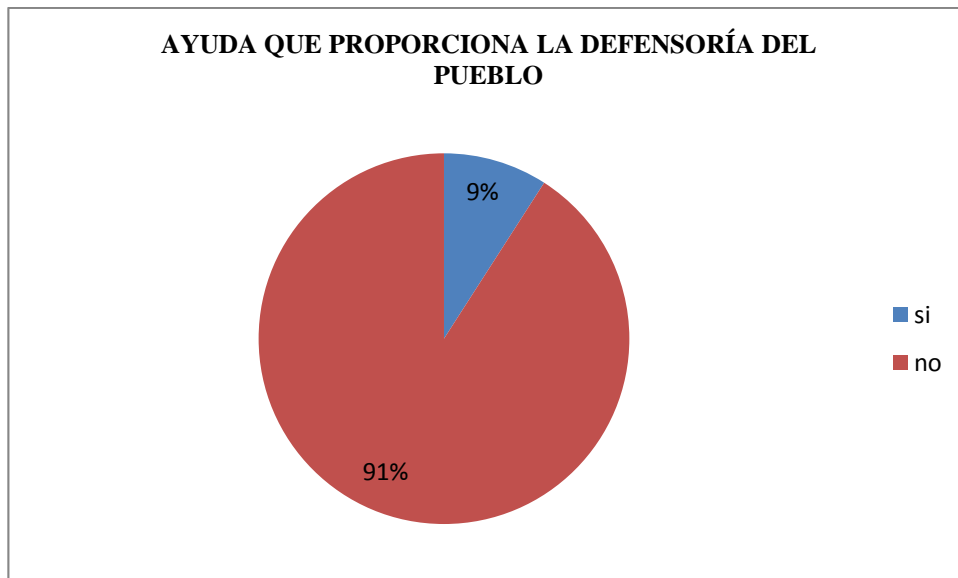
Cuadro N° 2

La ayuda que proporciona la Defensoría del Pueblo

Opción	No.	%
Si	20	9%
No	200	91%
TOTAL	220	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 2



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los investigados 20 que corresponde a un 9% conocen el aporte de la Defensoría del Pueblo, mientras que 200 personas que corresponde al 91% desconocen la ayuda que proporciona la Defensoría del Pueblo. Por lo cual es radical la socialización de esta institución a nivel nacional y local.

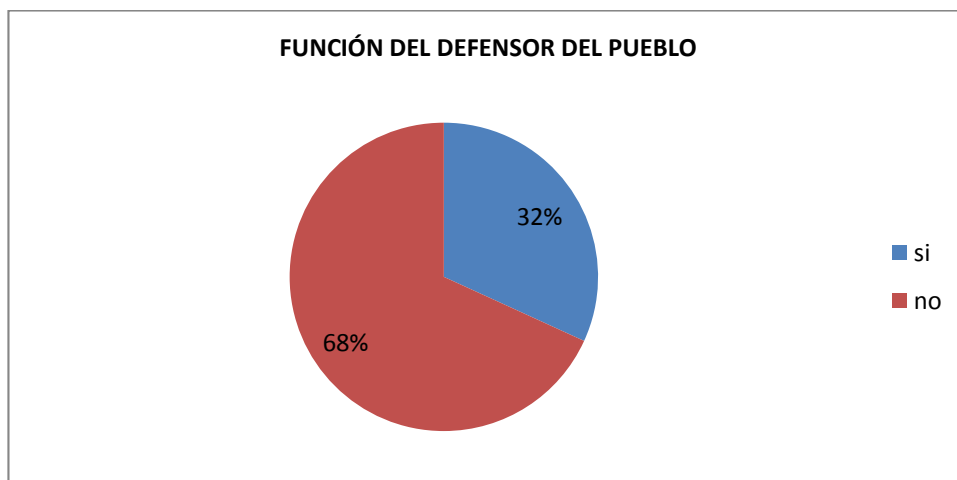
3. ¿Conoce Usted cuál es la función del Defensor del Pueblo?

Cuadro N° 3
Función del Defensor del Pueblo

Opción	No.	%
Si	70	32%
No	150	70%
TOTAL	220	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 3



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Como se demuestra en el cuadro y gráfico que anteceden 150 ciudadanos que corresponde al 68% no conocen la función del Defensor del Pueblo, mientras que 70 personas que equivale al 32% saben las funciones que tiene el Defensor del Pueblo. Por lo tanto es preciso se ejecuten políticas para dar a conocer a la ciudadanía la función primordial de la Defensoría del Pueblo en procura de la cautela de los Derechos Humanos.

4.- ¿Conoce Usted qué tipo de quejas o trámites puede presentar en la Defensoría del Pueblo?

Cuadro N° 4

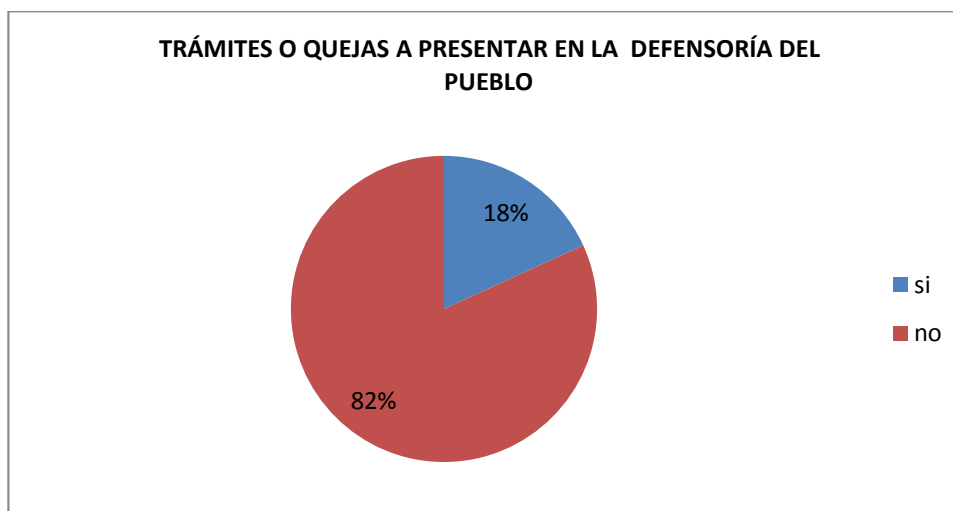
Trámites o quejas a presentar en la Defensoría del Pueblo

Opción	No.	%
Si	40	18%
No	180	82%
TOTAL	220	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 4



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De la población investigada 40 personas que corresponden al 18% opinan que conocen qué tipos de quejas o trámites pueden presentar en la Defensoría del Pueblo, mientras que 180 que corresponde al 82% opinan no conocer el tipo de trámite o queja a presentar en dicha entidad. Por lo que el Tesista insiste la inmediata socialización de esta institución.

5. ¿Considera Usted necesaria la difusión de lo que es la Defensoría del Pueblo y el propósito para el cual fue creada?

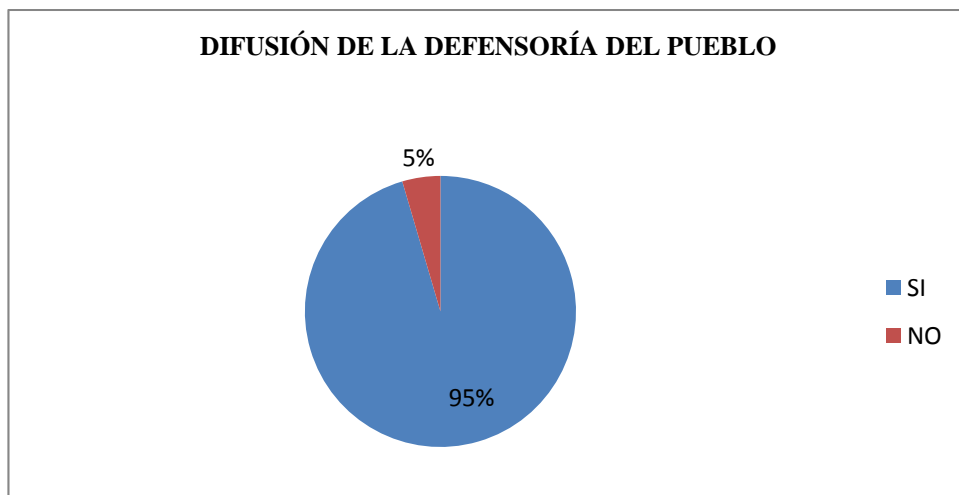
Cuadro N° 5

Difusión de la Defensoría del Pueblo y el propósito para el cual fue creada

Opción	No.	%
Si	210	92%
No	10	8%
TOTAL	220	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 5



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Según las opiniones de los encuestados al referirse a la pregunta, responden 210 que es el 92% que debería haber una difusión de lo que es la Defensoría del pueblo y 10 personas que equivale al 8% dicen que es innecesario. Se debe propiciar una campaña que aporte al conocimiento de la Defensoría del Pueblo.

6. ¿Apoyaría Usted a proponer al Estado ecuatoriano, en particular al Poder Ejecutivo y a la Asamblea Nacional, una reforma a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo conforme a la Constitución de la República y al Derecho Internacional Público sustentada en los Derechos Humanos?

Cuadro No. 10
Apoyo a la Propuesta

Opción	No.	%
Si	215	98%
No	5	2%
TOTAL	220	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: El Tesista

Gráfico N° 10



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los 215 de los investigados que es igual al 98% responden que apoyarían a una reforma a la Ley, mientras que 5 personas que corresponden al 2% dicen que no apoyarían la propuesta porque es innecesario. Es necesario se actualice la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

2.6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.6.1 Conclusiones.

Todos los seres humanos nacen libres con derechos naturales intrínsecos con el fin de garantizar un ejercicio pleno de la vida. Los Derechos Humanos son derechos que poseen todos los seres de la raza humana. Estos privilegios son las pautas que orientan a la convivencia humana y tienen como punto de partida los principios de libertad y de igualdad. Estos principios se fundamentan tres tipos de Derechos Humanos: derechos civiles, derechos sociales y derechos políticos. Los primeros les corresponden a las personas por el solo hecho de serlo. Los derechos sociales les corresponden a las personas en función de las actividades que desarrollan o por pertenecer a alguna categoría especial de individuos, ya sea por la edad o por algún otro motivo que sea tomado en cuenta por la ley (derechos a la educación, a una vivienda digna, al trabajo en buenas condiciones, a la salud, a la seguridad social, etc.). Y por último, los derechos políticos los poseen las personas que pertenecen a comunidades organizadas, dado que consisten básicamente en el derecho a elegir a sus gobernantes y a ser elegidos para ocupar los cargos de funcionarios.

La puesta en práctica de los derechos mencionados se lleva a cabo con ayudas gubernamentales. Los gobiernos que trabajan en conjunto han establecido organismos internacionales, los cuales analizan los informes de los países sobre su desarrollo y su cumplimiento de los Derechos Humanos y realizan informes sobre las violaciones de los mismos.

La Defensoría del Pueblo es una institución autónoma encargada de precautelar el cumplimiento de los Derechos Humanos y constitucionales, la función que más resalta de la Defensoría del Pueblo es la de actuar como ente defensor del pueblo ante la administración pública.

El Defensor del Pueblo debe ser totalmente ajeno e independiente de la actuación gubernamental, ya que sus decisiones son basadas en los Derechos Humanos y el cumplimiento constitucional, por lo que el Defensor del Pueblo debe imponer constreñidamente sus disposiciones a las autoridades concernientes.

La capacidad del Defensor del Pueblo está en la razonabilidad o persuasión de sus argumentos y sus recomendaciones deben ser atendidas y acatadas por los Poderes Públicos, sin que medie en ello intereses de ninguna índole.

El Defensor del Pueblo no juzga ni dicta sentencias sobre los conflictos en los que interviene, sino que supervisa la actividad de la Administración, a través de sugerencias, recomendaciones e informes especiales sobre materias de su competencia.

La sociedad ecuatoriana y mundial se encuentra garantizada plenamente sus Derechos Humanos, conforme a la Constitución de la República del Ecuador, Tratados, Convenios Internacionales y leyes en particular.

El Defensor del Pueblo no posee funciones de juez ni fiscal, no emite sentencias; propende a solucionar problemas concretos de incumplimiento de los derechos constitucionales y humanos.

La escasa difusión y socialización de la Defensoría del Pueblo, ha ocasionado que las personas desconozcan en muchos casos que son responsables de sus actos y que a su vez existe una institución encargada de precautelar los intereses de la sociedad en procura de que no se laceren sus derechos por parte de entidades públicas ni privadas.

Para buscar una verdadera solución de los problemas de los ciudadanos/as, hay que tener una férrea voluntad de cambiar e insertar nuevas políticas de Estado.

La Defensora del Pueblo, señores funcionarios de la Defensoría del Pueblo de Cotopaxi y Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Latacunga, conocen a ciencia cierta la funcionalidad de la Defensoría del Pueblo, por lo que realmente conocen el rol de la misma en la protección y defensa de los Derechos Humanos de los ciudadanos.

La ciudadanía en su gran mayoría no conoce los beneficios y la función que cumple la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Latacunga, cuya función es proteger, garantizar y hacer cumplir los derechos que asisten a cada uno de los ciudadanos en el Ecuador y en el extranjero.

2.6.2 Recomendaciones.

Es obligación del Estado dar a conocer los Derechos Humanos, derechos constitucionales que poseen sus ciudadanos/as con el objeto de que los mismos no se laceren y se respeten.

Debe existir una articulación entre las instituciones, con el propósito de que se socialice y sea parte de la malla educativa la asignatura de Derechos Humanos desde la Educación Básica.

Se debe emprender programas de promoción de los Derechos Humanos en los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios, en fin en todos los ciudadanos del país y en el extranjero.

Es necesaria una nueva Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo conforme a la Constitución de la República y al Derecho Internacional Público, sustentada en los Derechos Humanos.

Estimular la participación de la ciudadanía y de las diferentes organizaciones de la sociedad civil, en el diseño y la implementación de los diferentes programas de educación en Derechos Humanos.

Instar a la Defensoría del Pueblo, al Ministerio de Educación y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a que promuevan conjuntamente con SENPLADES y la SENESCYT temas de Derechos Humanos en los colegios y universidades.

El Estado deberá contar con espacios de participación de organizaciones de Derechos Humanos que tengan un papel relevante en la investigación, denuncia y trabajo en la defensa de las víctimas de las violaciones de sus derechos.

Exhortar a la Defensoría del Pueblo para que elabore anualmente y de forma periódica un informe sobre la situación de los Derechos Humanos en el Ecuador conjuntamente con organizaciones sociales, el cual se formule recomendaciones específicas para superar los problemas y obstáculos identificados.

Presentar informes sustentados de las violaciones de Derechos Humanos perpetradas en el pasado.

Exhibir informes actualizados y periódicos sobre la situación de Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad, que incluyan recomendaciones y un plan de trabajo para mejorar el respeto y garantía de sus derechos.

CAPÍTULO III

3. MARCO PROPOSITIVO.

3.1. DOCUMENTO CRÍTICO.

No en vano se ha conquistado los Derechos Humanos en el pasado siglo XX. Es un desafío en defensa de los Derechos Humanos, la creación de una institución gubernamental que propicie la defensa de las libertades individuales y los derechos constitucionales en un Estado democrático, el punto focal ha sido fortalecer el respeto a los derechos de las personas y los grupos sociales en procura del Buen Vivir y el acatamiento de la Constitución.

Con la existencia de la Defensoría del Pueblo, se ha abierto la puerta de la dignificación de las personas como un medio y una herramienta que ofrezca servicio y conocimientos con esfuerzos para contribuir a que no se cometan laceraciones a los derechos, para avanzar al cumplimiento y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Se debe continuar con la lucha de las diferentes perspectivas de desarrollo y evolución, dejando atrás aquellos hitos históricos en los cuales se resquebrajaba los derechos inalienables de la vida del ser humano.

El principio de corresponsabilidad del Estado es la base fundamental de la acción del mismo y de los ciudadanos, sin él es imposible que el país salga adelante, se desarrolle o impulse los objetivos del Buen Vivir propuestos. El Ecuador no simplemente es un territorio, es un pueblo con sentimientos, corazón y alma de su gente. Todos los ciudadanos hacen esta Patria.

Sin esa corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia, es imposible cumplir los principios constitucionales de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción, conservación ambiental y afirmación de los Derechos Humanos.

El reconocimiento de los Derechos Humanos en leyes nacionales e internacionales ha significado un importante cambio de paradigma en las relaciones de poder entre actores sociales y Estado y entre los pueblos de la región y del mundo. Su conquista es el producto de luchas sociales que se reiteran a través del tiempo y significa una garantía legal para asegurar la plena inclusión social, política y cultural de todos los hombres y mujeres a la dinámica cotidiana de una sociedad.

No obstante, la historia reciente de violaciones a derechos por el Estado y también por particulares así como el reto de asegurar la plena justicia social e igualdad entre todas las personas evidencian que el logro de sociedades respetuosas de los Derechos Humanos es una exigencia vigente para los Estados y para el conjunto de los pueblos.

Las múltiples experiencias sociales sobre la existencia de la Defensoría del Pueblo, en el Ecuador tanto como en los demás países latinoamericanos se fundamentan en la necesidad de contar con mecanismos estatales eficaces para la protección de los Derechos Humanos y para la supervisión de la administración pública.

3.2. TÍTULO DE LA PROPUESTA.

“PROPONER UNA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”.

3.3. JUSTIFICACIÓN.

Consciente de la importancia que genera un correcto manejo y utilización de la Ley, el Tesista ha considerado necesario plantear el presente trabajo de investigación con el propósito de emitir un informe final que contiene reformas a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Con la aplicación de la presente investigación se verán beneficiados en primera instancia la Defensoría del Pueblo, ya que se verificará el nivel de asesoramiento jurídico que brinda la misma para modificar, mejorar o reformar su funcionalidad en busca de nuevos mecanismos de eficiencia y protección para salvaguardar a las personas.

En este trabajo investigativo se contó con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros; los mismos que ayudaron en la indagación del tema propuesto.

Esta investigación permitió al investigador contrastar diferentes causas por las cuales algunos ciudadanos no han sido asistidos legalmente por un Defensor del Pueblo, o no han conseguido su defensa en su totalidad; además permitió dilucidar varios aspectos con las autoridades judiciales las razones que en algunos casos no se les da la verdadera defensa legal que ellos necesitan y se conoció en forma real y objetiva los pasos más acertados que permitan lograr una verdadera asistencia legal y jurídica en procura de proteger y promover los derechos de las personas así como el debido proceso.

A través de la investigación el futuro profesional del Derecho consiguió ampliar sus conocimientos para en lo posterior poder defender estos casos con entera, pulcritud y seguridad, basado en los preceptos éticos y legales.

3.4 FUNDAMENTACIÓN.

La Defensoría del Pueblo como mecanismo de defensa social, conforme lo demuestran los estudios especializados ha perdido efectividad; este medio de protección de Derechos Humanos en la sociedad nació como institución en países subdesarrollados como el Ecuador, se vive una especie de institucionalidad democrática, estructuralmente débil en casi todos los países latinoamericanos, en donde se demuestra escasos grados de legitimidad de dichas instituciones y una historia de violación de Derechos Humanos o desprotección de los mismos, esto marca el rumbo de las demandas sociales en esta materia.

La tarea de hacer de la Defensoría del Pueblo un modelo de eficiencia en servicio y defensa de los derechos de los ciudadanos y de la naturaleza; comprometer a sus autoridades y a un equipo de funcionarios y funcionarias en un proceso de cambio integral en el modelo de gestión de la Institución, que permita cumplir los objetivos institucionales.

Es necesario en la provincia de Cotopaxi conocer que las personas han logrado acogerse a la protección de sus derechos en forma ágil y gratuita. La justicia se debe aplicar en igualdad de condiciones con todos los ciudadanos que pueden hacerlo ya que en muchos casos la justicia no actúa de una manera presta y oportuna.

3.5 OBJETIVOS.

3.5.1. Objetivo General.

Proponer una Reforma a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo conforme a la Constitución de la República, al Derecho Internacional Público y sustentada en los Derechos Humanos.

3.5.2. Objetivos Específicos.

- Conocer la eficacia con la cual la Defensoría del Pueblo brinda la ayuda necesaria a los ciudadanos en la protección y vigilancia de sus derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y los Tratados Internacionales.
- Socializar la protección y defensa de los Derechos Humanos de los ecuatorianos y ecuatorianas del país y residentes en el exterior.
- Identificar los grupos de población de alta vulnerabilidad en el ejercicio de sus Derechos Humanos.
- Proponer políticas públicas de socialización de la Defensoría del Pueblo.

3.6 DESARROLLO DE LA PROPUESTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

QUE: Los Derechos Humanos son facultades que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna; independientemente de factores particulares como el status, sexo, orientación sexual, etnia o nacionalidad; o inclusive del ordenamiento jurídico vigente.;

QUE: la República del Ecuador se ha unido a la tendencia mayoritaria de países que buscan proteger los Derechos Humanos, siendo reconocido por el artículo 66, numeral 3 que dispone: “Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 3. El derecho a la integridad personal que incluye a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes. d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.”;

QUE: Los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contemplan la independencia y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.;

QUE: Para cumplir con este objetivo, la Organización de las Naciones Unidas, aprobó en 1948, la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", que marca las reglas y proporciona recomendaciones para que todos los países protejan los Derechos Humanos de las personas que viven en ellos y dispone que el respeto a

los Derechos Humanos sean la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo.;

QUE: En razón del Art. 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos se establece la integridad personal.

QUE: El artículo 8 literales b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establecen que el Defensor del Pueblo es la máxima autoridad y dentro de sus deberes y atribuciones se enuncia la organización de la Defensoría del Pueblo en todo el territorio nacional y además elaborar y aprobar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la institución.;

QUE: La Doctrina de la Ciencia Política y el Derecho Constitucional ha creado la figura de la Defensoría del Pueblo como el órgano idóneo para la promoción, la tutela y la defensa de los Derechos Humanos consagrados universalmente en las Constituciones de los Estados; y,

QUE: Es necesario crear una Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, acorde a la Constitución de la República del Ecuador que se encuentra en vigencia desde el año 2008, en procura del Buen vivir y la garantía de los Derechos Humanos.

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

EXPIDE:

Las siguientes reformas a la:

LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Título I

Capítulo Único

DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Agréguese al Art. 2 de la Defensoría del Pueblo los **literales (b y c)**

Art. 2.- Corresponde a la Defensoría del Pueblo:

- a) Promover o patrocinar los recursos de Hábeas Corpus, Hábeas Data y de Amparo de las personas que lo requieran;
- b) *Vigilar, hacer respetar y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos en todos los ciudadanos y ciudadanas residentes en el país y en el extranjero.***
- c) *Denunciar, seguir los trámites legales correspondientes y solicitar la indemnización respectiva en caso de violación de los Derechos Humanos debidamente fundamentados.***
- d) Defender y excitar, de oficio o a petición de parte, cuando fuere procedente, la observancia de los derechos fundamentales individuales o colectivos que la Constitución Política de la República, las leyes, los convenios y tratados internacionales ratificados por el Ecuador garanticen;
- e) Ejercer las demás funciones que le asigne la Ley.

En el Capítulo II de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo en el Art.

8 agréguese los **literales q y r** lo siguiente:

- q) *Presentar programas de promoción de derechos humanos.***
- r) *Proteger y defender la participación de la ciudadanía y de las organizaciones civiles.***

Dado y firmado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los.....días del mes de.....del año dos mil trece.

3.7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

BIBLIOGRAFÍA CITADA:

DERECHOS HUMANOS EN ECUADOR PROBLEMAS EN DEMOCRACIA.
Comisión Andina de Juristas, Editorial Gráfica Bellido, 1988. Págs. 45-56.

DUN, Frank van. IUS NATURAL Y DERECHOS NATURALES. Págs. 1, 3, 4,
5, 6 y 7.

FERNÁNDEZ, Eusebio. INTRODUCCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.
Págs. 126 - 130.

FERNÁNDEZ, E. TEORÍA DE LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS –
DEBATE. Madrid, 1984. Pág. 123.

GERMÁN R., Dr. Jorge W. DERECHOS HUMANOS.
www.derechoecuador.com//derecho//páginas 5, 6, 8 y 10.

INFORMACIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA
DE COTOPAXI.

LAPORTA, F. SOBRE EL CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS EN
DOXA, Nº 4. Alicante, 1987. Págs. 23 - 28.

MAIORANO, Jorge Luis. EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN AMÉRICA
LATINA: SU COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS. Revista de Derecho Público, Universidad Autónoma de
Centroamérica, Nº 1 y ss. San José - Costa Rica, 1996. Pág. 149.

MEMORIA DEL SIMPOSIO: LOS ABOGADOS MEXICANOS Y EL OMBUDSMAN. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Editor Comisión Nacional de Derechos Humanos. Año 1992.

MOLINA, Saucedo Carlos Hugo. EL DEFENSOR DEL PUEBLO: UN OMBUDSMAN PARA EL MUNICIPIO. Fondo de Publicaciones “Gilberto Molina Barbery” Año 1991.

MURILLO, Jaime. LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA: INSTITUCIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES Y DERECHOS FUNDAMENTALES. Edición ilustrada. Editorial Guayacán. Año 1995.

PECES – BARBA, Gregorio Hernando. DERECHOS HUMANOS. Décima Edición. Pág. 118.

PÉREZ, Luño Antonio. DERECHOS HUMANOS. Pág. 74.

Pérez, L. A. LA JUVENTUD Y LOS DERECHOS HUMANOS. La Prensa San Diego, pp. 1-1,3. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/390267355?accountid=131761> (2007, Sep 28).

RESTREPO, Piedrahita Carlos. TRES IDEAS CONSTITUCIONALES: SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN, CORTE CONSTITUCIONAL, EL OMBUDSMAN. Editor Universidad Externado de Colombia. Año 1978.

RIVERA, Vélez Fredy. LA SEGURIDAD PERVERSA. POLÍTICA, DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS EN ECUADOR 1998 – 2006. FLACSO Sede Ecuador. Universidad Nacional de Cuyo. Quito, año 2012. ISBN: 978—978-67-341-6

TRUYOL Y SERRA, Antonio. FILOSOFÍA Y DERECHOS HUMANOS. Págs. 12 y 19.

VASAK, Karel. "HUMAN RIGHTS: A THIRTY-YEAR STRUGGLE: THE SUSTAINED EFFORTS TO GIVE FORCE OF LAW TO THE UNIVERSAL DECLARATION OF HUMAN RIGHTS", UNESCO Courier 30:11, Paris: United Nations Educational, Scientific, and Cultural Organization, November 1977.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Ius natural y derechos naturales, escrita por Frank van Dun, pag 1,3,4,5,6,7
- MAIORANO, JORGE LUIS. El Defensor del Pueblo en América Latina: su compromiso con la protección de los derechos humanos. Revista de Derecho Público, Universidad Autónoma de Centroamérica, N° 1, pág. 149 y ss. San José, Costa Rica, 1996.
- Derechos Humanos “escrita por Dr. Jorge W. Germán R.” www.derechoecuador.com//derecho//paginas 5,6,8,10.
- OROPEZA Morales, Patricia, Teoría del delito, <http://www.folletos.jurisd.delito.htm//paginas> 7.8.9.
- Araque Danilo, La Investigación criminal. <http://www.folletos.jurisd.leyes/infan.htm//paginas> 5,6.

TEXTOS LEGALES.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador, 2008.

DERECHOS HUMANOS. Adoptado y proclamado por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.

LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Corporación de Estudios y Publicaciones. 1ª Ed. Quito - Ecuador, 1999.

REGLAMENTO DE TRÁMITES DE QUEJAS, RECURSOS CONSTITUCIONALES Y DEMANDAS DE INCONSTITUCIONALIDAD DE COMPETENCIA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO. Registro Oficial 29, 25 – II – 2003). Defensoría del Pueblo. Año 2011.

LINCOGRAFÍAS

- <http://www.derechoshumanos.net/derechos/index.htm?gclid=CO2R3d2y1LgCFUf17>. “Derechos humanos en las naciones latinoamericanas”
- <http://www.oacdh.ecuador.ec/index.php/acerca-oacdh/derechos-humanos>. “Que son los derechos humanos”
- <http://www.derechoshumanosecuador.com/> “los derechos humanos en el ecuador”
- http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&task=view&id=137&Itemid=29 . “derechos fundamentales en el Ecuador”
- www.dpe.gob.ec “defensoría del pueblo del ecuador”

A NE X OS

ANEXOS

ANEXO 1

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
HUMANÍSTICAS
CARRERA DE ABOGACÍA

ENCUESTAS A LOS REPRESENTANTES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA.



OBJETIVO: Proponer al Estado ecuatoriano, en particular al Poder Ejecutivo y a la Asamblea Nacional, una reforma a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo conforme a la Constitución de la República y al Derecho Internacional Público sustentada en los Derechos Humanos.

INSTRUCCIONES: Marque con una X la respuesta que considere acertada.

1.- ¿Cree Usted que la Defensoría del Pueblo se ha consolidado como una institución nacional Protectora de los Derechos Humanos?

a) Si

b) No

2.- ¿Cree Usted que la Defensoría del Pueblo ha garantizado la protección de los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos que habitan en el país?

a) Si

b) No

3.- ¿Piensa Usted que para crear una cultura en Derechos Humanos es necesario Programas de educación, socialización y difusión de tales derechos?

- a) Si
- b) No

4.-¿Conoce Usted que en la ciudad de Latacunga se vulneren ciertos Derechos Humanos?

- a) Si
- b) No

5.-¿Ha efectuado Usted visitas al Centro de Rehabilitación Social de la ciudad, recintos policiales y militares, a la DINAPEN, centros educativos y barrios para comprobar el respeto a los Derechos Humanos?

- a) Si
- b) No

6.-¿De las quejas o trámites presentados en la Defensoría del Pueblo, se han obtenido resultados positivos?

- a) Si
- b) No

7.-¿Piensa Usted que los ciudadanos en su gran mayoría conocen los servicios que presta la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Latacunga?

- a) Si
- b) No

8.-¿Considera Usted que la Defensoría del Pueblo cumple con los parámetros bajo los cuales fue creada?

- a) Si
- b) No

9.-¿Considera Usted necesario implementar más políticas de Estado para orientar a los ciudadanos sobre el ejercicio de sus Derechos Humanos?

a) Si

b) No

10.-¿Apoyaría Usted a proponer al Estado ecuatoriano, en particular al Poder Ejecutivo y a la Asamblea Nacional, una reforma a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo conforme a la Constitución de la República y al Derecho Internacional Público sustentada en los Derechos Humanos?

a) Si

b) No

GRACIAS POR SU GENTIL COLABORACIÓN.

ANEXO 2



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
HUMANÍSTICAS
CARRERA DE ABOGACÍA

ENCUESTAS A LOS SEÑORES ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA.

OBJETIVOS: Proponer al Estado ecuatoriano, en particular al Poder Ejecutivo y a la Asamblea Nacional, una reforma a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo conforme a la Constitución de la República y al Derecho Internacional Público sustentada en los Derechos Humanos.

INSTRUCCIONES: Marque con una X la respuesta que considere acertada.

1.- ¿Conoce Usted cual es la función que cumple la Defensoría del Pueblo?

- a) Si
- b) No

2.- ¿Conoce Usted cuales son los derechos que más se vulneran a los ciudadanos en la ciudad de Latacunga?

- a) Si
- b) No

3.- ¿Durante su ejercicio profesional ha presentado quejas en la Defensoría del Pueblo de Latacunga?

- a) Si
- b) No

4.- ¿Cómo valoraría el tiempo transcurrido desde que presentó la queja hasta que finalizó el trámite?

- a) Si
- b) No

5.- ¿Se ha sentido de acuerdo con la propuesta final que el Defensor del Pueblo le ha ofrecido en la queja?

- a) Si
- b) No

6.- ¿Considera usted que la Defensoría del Pueblo cumple con la función para la cual fue creada en la protección y defensa de los derechos humanos?

- a) Si
- b) No

7.- ¿Considera Usted que la Defensoría del Pueblo es un organismo gubernamental que actúa con total imparcialidad?

- a) Si
- b) No

8.- ¿Considera Usted que habido demasiada impunidad y al final la mayoría de los que han violentado los Derechos Humanos y sus cómplices quedaron sin castigo?

- a) Si
- b) No

9. ¿Conoce Usted si el Gobierno conjuntamente con la Defensoría del Pueblo promueven los Derechos Humanos en las comunidades y pueblos indígenas?

- a) Si
- b) No

10. ¿Apoyaría Usted a proponer al Estado ecuatoriano, en particular al Poder Ejecutivo y a la Asamblea Nacional, una reforma a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo conforme a la Constitución de la República y al Derecho Internacional Público sustentada en los Derechos Humanos?

a) Si

b) No

GRACIAS POR SU GENTIL COLABORACIÓN.

ANEXO 3



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
HUMANÍSTICAS
CARRERA DE ABOGACÍA

ENCUESTAS A LOS CIUDADANOS (AS) DE LA CIUDAD DE LATACUNGA.

OBJETIVOS: Proponer al Estado ecuatoriano, en particular al Poder Ejecutivo y a la Asamblea Nacional, una reforma a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo conforme a la Constitución de la República y al Derecho Internacional Público sustentada en los Derechos Humanos.

INSTRUCCIONES: Marque con una X la respuesta que considere acertada.

1.- ¿Tiene usted conocimiento de la existencia y función de la Defensoría del Pueblo?

a) Si

b) No

2.- ¿Sabe Usted cuál es la ayuda que proporciona la Defensoría del Pueblo?

a) Si

b) No

3.- ¿Conoce Usted cuál es la función del Defensor del Pueblo?

a) Si

b) No

4.- ¿Conoce Usted qué tipo de quejas o trámites puede presentar en la Defensoría del Pueblo?

a) Si

b) No

5.- ¿Considera Usted necesaria la difusión de lo que es la Defensoría del Pueblo y el propósito para el cual fue creada?

a) Si

b) No

6.- ¿Apoyaría Usted a proponer al Estado ecuatoriano, en particular al Poder Ejecutivo y a la Asamblea Nacional, una reforma a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo conforme a la Constitución de la República y al Derecho Internacional Público sustentada en los Derechos Humanos?

a) Si

b) No

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

FOTOGRAFÍAS:



Foto N°. 1
Encuesta realizada al Dra. María Belén Bedón, Defensora del Pueblo de Cotopaxi.



Foto N°. 2
Encuesta realizada al Ab. Julio Hidalgo.



Foto N°. 3

Encuesta realizada al Abg. Rocío Maigualca, Abogada en libre ejercicio.



Foto N°. 4

Encuesta realizada al Abg. Orlando Herrera, Abogado en libre ejercicio.



Foto N°. 5
El Tesista en las Oficinas de la defensoría del Pueblo realizando la investigación.



Foto N°. 6
El Tesista entrevistando a la Defensora del Pueblo

